



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 26 de marzo de 2011

Número 70

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
 - Notificaciones 3
 - Área de Fomento:
 - Notificaciones 5
 - Oficina de Extranjeros:
 - Notificaciones 6

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Convenio Colectivo del Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de Sevilla, con vigencia del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 . . . 10
 - Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (Campo) de la provincia de Sevilla 16
 - Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía con vigencia del 29 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2011 19
 - Depósito de estatutos de la Asociación Empresarial de Villanueva del Ariscal 33
- Consejería de Agricultura y Pesca:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Notificación 33

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
 - Notificaciones 33

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 209/09, 235/10 y 1202/10; número 2: autos 1239/09, 146/10, 20/11, 168/10 y 140/10; número 3: autos 192/10, 67/10 y 133/10; número 4: autos 746/10 y 299/10; número 5: autos 968/10 y 741/10; número 6: autos 42/11; número 8: autos 30/11; número 9: autos 732/10 y 493/10; número 10: autos 297/10, 299/10 y 107/10; número 11: autos 327/10, 602/10 y 600/10	34
Huelva.—Número 3: autos 126/10	45
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 2/11	46
— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 1: autos 216/10-v; número 6: autos 231/10 y número 16: autos 268/10	46

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificaciones	47
Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes	48
Cese de personal	49
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	49
— Bormujos: Notificación expediente de depósito	56
— Cantillana: Estatutos de la Fundación Pro Derechos del Discapacitado (FUPDEDIS)	56
— El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación	60
— Constantina: Convenio urbanístico	60
— El Cuervo de Sevilla: Anuncio de licitación	60
— Espartinas: Plan parcial	61
Anuncio de licitación	61
— Estepa: Modificación Reglamento municipal	61
— Lora de Estepa: Corrección de errores	62
— Mairena del Aljarafe: Información pública	62
— Osuna: Notificación	62
Matrícula fiscal	62
— La Puebla de Cazalla: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	63
Notificación	63
— Salteras: Nombramiento de personal	63

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Presupuesto general ejercicio 2011	64
--	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

— Documento: *Acuerdo de Iniciación*

<i>N.º expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
4208/2010	RUBEN GUIASADO ORTEGA	Calle BDA.LA VICTORIA, 10	Dos Hermanas
5338/2010	ATILA MIGUEL GONZALEZ CATALAN	Urbanización TORRE HÉRCULES, C/ ZEUS, 1, 3.ªA	Sevilla

Sevilla a 25 de febrero de 2011.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

— Documento: *Acuerdo de Iniciación*

<i>N.º expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5/2011	ALVARO PIZA DE SILVA	AVENIDA KANSAS CITY Nº 32- E P02 - C	Sevilla
14/2011	JUAN BROCA MORILLAS	C/. ALCALDE TIERNO GALVAN 30	Dos Hermanas
17/2011	ANTONIO DAVID ORDOÑEZ NUÑEZ	C/. MARITORNE 23	Dos Hermanas
26/2011	RAFAEL ALARCON URBINA	C/. VIA LACTEA 23	Pozuelo de Alarcón
28/2011	BILAI EL AOUAZI	C/. GENERAL CONTRERAS 26 5º I	Tarragona
30/2011	AINHOA NOGALES ASTUDILLO	C/. PORTAL DE VILLARREAL 64 3º IZ	Vitoria-Gasteiz
31/2011	ANDRES JESÚS SANCHEZ RODRIGUEZ	C/. CACERES Nº 19	Alcalá de Guadaíra
33/2011	MIGUEL ANTONIO SUAREZ RAGEL	C/. SANTA BARBARA 5 5º A	Sevilla
34/2011	ENRIQUE ACEVEDO BASTIDA	C/. VIRGEN DEL ROCIO 12	Bormujos
36/2011	ADRIAN BADI MARTINEZ	C/. ECUIA 26 BJ	Sevilla
38/2011	FRANCISCO JAVIER GALVEZ MARTINEZ	Avenida DEL DEPORTE 1--2, 1º D	Sevilla
39/2011	MARCOS MUÑOZ PAREDES	C/. ALFARERIA 105, E2 BAJO O	Sevilla
55/2011	MIODRA PASCU	C/. HERMANAS DE LA CARIDAD, 12 B A	Marchena
56/2011	JATARI MOHAMED HADRAMI MOHAMED	Avenida BORMUJOS 8 BQ 1 - G	Bormujos
60/2011	MARIA JENIFER IZQUIERDO FERNANDEZ	C/. SEVILLA 16	Hornachuelos
64/2011	FRANCISCO JAVIER MARTI RICHART	C/. HORT ALMUNIA 10 1 2	Yátova
65/2011	ALBERTO MORENO RAMOS	Plaza DE LAS MONJAS 3 BQ 7 -	Sevilla
67/2011	DIEGO CALERO TORO	C/. BEATRIZ DE SUABIA, 158-3-3º D	Sevilla
69/2011	FRANCISCO EDUARDO LABREA AMADO	Avenida CLARA CAMPOAMOR 8 2º B	Mairena del Aljarafe
70/2011	DANIEL MEJIAS LOPEZ	C/. MEÑACA 3 BJ 3 B	Dos Hermanas
82/2011	JOSE SILVA VAZQUEZ	Barrio 624 VIVIENDAS CJTO 8 BQ 3 - 3º A	Sevilla
83/2011	FLORENTINO MOLINA VAZQUEZ	C/. BO 624 VIVIENDAS 6 3 B	Sevilla
94/2011	ANTONIO JESUS MORILLO FERNANDEZ	C/. CORRAL DE LA ENCARNACIÓN Nº 7 -2º B	Sevilla
96/2011	CARLOS ENRIQUE MAZO LEIVA	C/. ESTRELLA ADARA, 9 - 3ºB	Sevilla
99/2011	MOHAMED FATH ALLAH	C/. PUEBLA DE LOS INFANTES 60	Sevilla
103/2011	MARGARITA MACHUCA BERNAL	C/. MENENDEZ PIDAL 49 6 C	Sevilla
104/2011	ADRIAN MARQUEZ RIVERA	C/. NAVARRA 48	Sevilla
108/2011	DAVID SANCHEZ CORTES	Plaza DE LAS MARISMAS 30 - 6º B	Sevilla
109/2011	JOAQUIN NEGRON NEGRON	C/. NAVARRO CARO, 15	Tomares
113/2011	PEDRO JAVIER MARTIN PEREZ	C/. CERRO DE LA CONCEPCION 1	Écija
127/2011	LUCIO SANDIN EXPOSITO	C/. REAL 32	Burguillos
131/2011	MIGUEL DELGADO HARO	Avenida AERONAUTICA EDIF. LAS CAMELIAS 12 4 4 B	Sevilla
137/2011	JOSE MORENO MARÍN	Plaza PIMIENTA, 2	San Juan de Aznalfarache
150/2011	ANTONIO MOLINA SALGUERO	C/. ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CJ.9 BQ 4 - 2º B	Sevilla
151/2011	RAFAEL REYES GUTIERREZ	C/. CRISTO DE LA SED 8	Sevilla
160/2011	JOSE ANTONIO VALLE CAPARROS	C/. SAUCE,3 PORTAL 1 IZQ.	Sevilla
163/2011	JOSE ANTONIO CARVAJAL JIMENEZ	Plaza PRINCIPE DE ASTURIAS 8	Tomares
164/2011	JOAQUIN DE LOS SANTOS DOMINGUEZ	C/. AVDA. ANDALUCIA 22	Gelves
168/2011	JONAS NUÑEZ GONZALEZ	C/. ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CJ. 5, BQ 3 - 3º B	Sevilla
213/2011	FRANCISCO JOSE ANDUJAR POLVILLO	C/. FRAY ANTONIO VAZQUEZ 37	Castilleja de la Cuesta
229/2011	JOSE MANUEL FERNANDEZ OLIVA	C/. SOJA 2	Utrera
248/2011	NATIVIDAD CASTRO VIEJO	C/. CARMEN DIAZ 1 10 B	Sevilla
264/2011	JUAN LUIS PAZ MARTIN	C/. ULIA 3 8º C	Sevilla
326/2011	JUAN LUIS NOTTINGHAM ROS	C/. RODRIGO DE TRIANA, 18	Algaba (La)
349/2011	ANTONIO HITA OLIVA	C/. MANUEL FAL CONDE CJ7 428 BJ A	Sevilla
350/2011	ANTONIO RUIZ CARO	C/. ALOSNO, 6, 4ªA	Alosno
391/2011	ANTONIO LOZANO ACEDO	C/. ANDALUCIA, 30	Pedroso (El)
399/2011	DAVID MELQUIADES AFANADOR	C/. LUIS PARADA Nº 6 PTAL. 2.1	Jerez de la Frontera

Sevilla a 25 de febrero de 2011.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

— Documento: *Acuerdo de Iniciación*

<i>N.º expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
10/2011	ARNALDO RECIO GERALDES	C/. SATURNO 5	Dos Hermanas
42/2011	BAGHDAD DAJEKH	C/. INGENIERO DE LA CIERVA, 3, 2º IZDA	Sevilla
47/2011	MANUEL JESUS HURTADO ZAMBRANA	C/. GARCIA DE CASTRO 8	Morón de la Frontera
51/2011	ABDELKALIL HAMRASSE	C/. AZORÍN, 85, P01-B	Sevilla
58/2011	JUAN CARLOS CORDERO BUSTAMANTE	C/. MARIA AUXILIADORA, 70	Palma del Condado (La)
62/2011	MOISES ROMERO GARCIA	C/. HERMANAS DE LA CRUZ 8 3 B	Utrera
100/2011	FRANCISCO JOSE PERNIA MARTIN	C/. HORTELANOS Nº 2-8º A	Sevilla
105/2011	JOAQUIN BUZON MARTIN	C/. MEDINA Y GALNARES BL. 115 BJ. IZDA	Sevilla
106/2011	JESUS DOMINGO RUIZ RAMOS	C/. HORTELANOS 5 5º B	Sevilla
112/2011	JOAQUIN CRESPO VELASCO	C/. ROSALEDA 10	Gelves
142/2011	JUAN LUIS ROMERO BAEZ	C/. PLAYA DE ESTPONA, 3, 4º A	Sevilla
165/2011	MARGARITA MACHUCA BERNAL	C/. VEINTIOCHO DE FEBRERO, BLQ. 21 4ºB	Sevilla
174/2011	FRANCISCO CAMPOS VEGA	C/. MANZANILLA (LOS MONTECILLOS) 173	Dos Hermanas
180/2011	RICARDO SANCHEZ TILMAN	C/. MEDINA Y GALNARES 161 B 1º 5	Sevilla
186/2011	JUAN LUIS DIAZ RODRIGUEZ	C/. BAÑA DE CÁDIZ, 1, 4º-C	Sevilla
198/2011	FRANCISCO JAVIER MACÍAS DE DIOS	C/. CAMINO DE ALMEZ, 88	Sevilla
210/2011	ADIL CHAKIK	C/. BURGOS 9 BJ B	San Juan de Aznalfarache
224/2011	ANGEL LOPEZ CRIADO	C/. ARTEMISA 2-1B	Sevilla
225/2011	JOSE MANUEL ORTEGA PEREZ	C/. GOYA 32 1º	Los Palacios y Villafranca
226/2011	JOSE ANTONIO ROLDAN ALMANSA	C/. BRDA DE ANDALUCÍA 116	Gelves
228/2011	ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	C/. ESCUL.SEBASTIAN SANTOS CONJ-5-BL-3-2ºA	Sevilla
237/2011	ANTONIO CASTRO MANZANO	C/. ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ, CONJ 2 334 1.º A	Sevilla
238/2011	MANUEL HEREDIA IGLESIAS	C/. VICTORIA DOMINGUEZ CERRAT 3 BQ 303-2º B	Sevilla
245/2011	ENRIQUE BRAVO GONZALEZ	C/. ALMADRABEROS Nº 8 P08 B	Sevilla
251/2011	CARLOS VARELA GOMEZ	C/. JOSÉ VILLEGAS, 16	Alcalá de Guadaíra
254/2011	FRANCISCO JAVIER MARTÍN LÓPEZ	C/. ROMERO ROSENDI, 24	Gines
262/2011	AMADOU JALLOW	C/. JARDINEROS, 2, 4ºD	Sevilla
265/2011	FRANCISCO SILVA BOZQUEZ	C/. VALDELARCO 25 2º IZ	Sevilla
272/2011	LUIS MIGUEL RAMIREZ CASAIS	C/. LA MONTERIA 2 2º A	Sevilla
274/2011	JUAN ANTONIO GARCIA VAZQUEZ	C/. SAN ISIDRO LABRADOR 43	Mairena del Aljarafe
280/2011	JOSE M.º EUGENIO SALGUERO GONZALEZ	C/. PLATA 21 3º B	Alcalá de Guadaíra
286/2011	BEDOUAN HALLAGA	C/. OBISPO DON NUÑO 3 2º C	Sevilla
292/2011	MANUELA IGLESIAS HERNANDEZ	C/. LUIS ORTIZ MUÑOZ, CONJ. 295 P03-D	Sevilla
296/2011	JUAN LUIS ROMERO BAEZ	C/. PLAYA DE ESTPONA, 3, 4ºA	Sevilla
299/2011	EMILIO GIL MASEGOSA	C/. BOQUERON Nº 28-BJ-DCHA	Sevilla
302/2011	JOAQUÍN SÁNCHEZ GALÁN	C/. PINO FLANDES, 3	Alcalá del Río
306/2011	ANTONIO GONZALEZ ROBLES	C/. MARTELES, 5 ESC 2, 2º B	Sevilla
309/2011	ALEJANDRO ACEITUNO FERNÁNDEZ	C/. CANTILLANA, 9-1ºA	Sevilla
317/2011	ANTONIO RODRIGUEZ CANTOS	C/. HERMANOS MACHADO 21	Sanlúcar la Mayor
322/2011	FERNANDO CRUZ TRINIDAD	C/. SANTO DOMINGO DE GUZMAN Nº 7 - 4º A	San Juan de Aznalfarache
334/2011	JOSE MARIA DOMINGUEZ GUTIERREZ	C/. REAL DE UTRERA 10	Dos Hermanas
335/2011	ANTONIO JOSÉ NAVARRO BARRERO	C/. ALBERCHE, 11, 4º DCHA	Sevilla
338/2011	DAVID DIANEZ GALAN	C/. PINO 16 1º D	Sevilla
348/2011	MIGUEL RIOS GUERRERO	Camino DEL CERERO 99	Alcalá de Guadaíra
352/2011	DIEGO GALLARDO RODRIGUEZ	C/. MANUEL DE FALLA, 1	Valencia de la Concepción
355/2011	ANTONIO SANCHEZ CASTRO	C/. CASTILLEJA DE LA CUESTA 30	Sevilla
359/2011	FRANCISCO JAVIER LORENTE MARTINEZ	C/. SAN ISIDORO DE SEVILLA 76	Bormujos
363/2011	ISIDORO CASTAÑEDA MORENO	C/. AGUA, 21	Puebla de Cazalla (La)
364/2011	DAVID ESPINOSA NAVARRO	C/. GALAXIA, 2 4º IZD.	Sevilla
366/2011	ANTONIO CAMPOS DIAZ	C/. HERMANOS QUINTEROS Nº 14	Camas
374/2011	JOSE ANTONIO ROLDAN ALMANSA	C/. BRDA DE ANDALUCÍA 116	Gelves
375/2011	JESUS MARÍA CORRO PACHECO	C/. JOSÉ PAYÁN, 42-5º, 1º	Camas
381/2011	MIGUEL LIMÓN CERNADAS	C/. AREQUIPA, 2, 2ºB	Sevilla
382/2011	JHONATAN GOMEZ GUTIERREZ	C/. CIRUELO 1	Sevilla
384/2011	FRANCISCO BENÍTEZ MUÑOZ	C/. PINO, 21 3º IZ	Sevilla
388/2011	JOSÉ MARIA RUBIO RODRIGUEZ	C/. DR FLEMING 9 BJ A	Castilleja de la Cuesta
393/2011	RAMÓN JIMÉNEZ IGLESIAS	C/. CASAS CLARES-SAN FELIX, 6	Cartagena
394/2011	JESUS SANCHEZ ACOSTA	C/. CONDE DE IBARRA 5 1 4 F	Sevilla
395/2011	DANIEL PIZARRO DOMINGUEZ	Urb. LOS RANCHOS DEL GUADIANA C/GRANADA 147	Sanlúcar la Mayor
396/2011	MARIA DEL BELEN LEON GONZALEZ	C/. ALFONSO GROSSO BQ 5 - BJ D	Sevilla
400/2011	RAFAEL SANCHEZ PEREZ	C/. FRANCISCO PACHECO 9	Sevilla
403/2011	JUAN DIEGO REAL LOPEZ	C/. SANTA MARIA DE ORDAZ, 25 - 3ºD	Sevilla
404/2011	ISMAEL MORALES MAYA	C/. PEDRO MIGUEL 34 BJ 1	Sevilla
409/2011	MOHAMED MOHIB IDRISSE	C/. FERIA 138 BAJO D	Sevilla
432/2011	JUAN FRANCISCO MARTÍN GUADIX	C/. ENCINA 1 3º IZ	Sevilla
440/2011	RAMIRO ANTONIO GARCÍA GIRÓN	C/. CÓRDOBA URB. RANCHOS GUADAMAR 319	Sanlúcar la Mayor
462/2011	FRANCISCO SALINAS TERRIZA	C/. MARIA DEL ROCIO 2 BJ C	Puebla del Río (La)
473/2011	MIGUEL ANGEL ESCOBAR NIETO	C/. SAN JAIME 35	Onil
475/2011	RAUL CARMONA MAYORGA	C/. PARQUE DE CAZORLA 1 1º A	Sevilla
484/2011	ALFONSO JIMENEZ GARRIDO	C/. CIUDAD DEL ALJARAFE 16 5.º 2	Mairena del Aljarafe
487/2011	RAFAEL MUÑOZ ROMERO	Avenida PEDRO ROMERO 5 4º D	Sevilla
490/2011	ISAAC CAMACHO MORENO	C/. ZAMBRA 6 5.º D	Sevilla
491/2011	JONATAN DUQUE ROMERO	C/. COMUNIDAD ANDALUZA 2 2 DH	Sevilla
504/2011	JOSE LUIS BLANCO CAMPOS	C/. DOCTOR EVARISTO DEL CASTILLO 21 BJ 4	Camas
512/2011	FRANCISCO JAVIER HUERTA NAVARRO	Avenida GRECO, 21, 3ºD	Sevilla
553/2011	VIRGILIO ABREU	Ctra. TORREBLANCA-MAIRENA N-15 (CHABOLAS)	Alcalá de Guadaíra
4828/2010	HÉCTOR MARDONES DELGADO	C/. EDUARDO NARANJO, 37	Monesterio

<i>N.º expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5258/2010	MANUEL CASTRO FERNANDEZ	C/. SAN QUINTIN, 4 - BAJO DCHA	San Juan de Aznalfarache
5369/2010	Miguel Ignacio ROMERO VALDESPINO ARIZON	C/. VIRGENES 27 BJ DC	Sevilla
5382/2010	JUAN ANDRES RAMIREZ MORILLA	Plaza OBRADOIRO Nº 5, PO1-8	Sevilla
5497/2010	JOSE ANTONIO RAMOS CABELLO	C/. LUIS ORTIZ MUÑOZ CJTO 1 - A 7 3	Sevilla

Sevilla a 25 de febrero de 2011.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

— Documento: *Recurso de Alzada*

<i>N.º expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
3177/2009	JOSE MANUEL AMODEO LAPRIDA	C/ BORMUJOS, 8	SEVILLA
3783/2009	PEDRO FRANCISCO ROMERO CASAS	C/ ESPINOSA DE LOS MONTEROS 2 7	SEVILLA
661/2010	JESUS MUÑOZ GOMEZ	C/ MEDINA Y GALNARES 89 3 D	SEVILLA

Sevilla a 25 de febrero de 2011.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

— Documento: *Recurso de Alzada*

<i>N.º expdte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
256/2010	MARIA DEL CARMEN GUERRERO GALLARDO	C/ SAN BENITO 11	CAZALLA DE LA SIERRA
1492/2010	JOSE DANIEL VACCARO TORIBIO	Avda. PINO MONTANO 25 - 7ºC	SEVILLA

Sevilla a 25 de febrero de 2011.—El Secretario General, José Ramón Benítez García.

7W-2793

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía euros</i>
29/2011	A. B. VAZQUEZ ARANDA	49026987A	DOS HERMANAS	13/01/2011	60,00
46/2011	J. J. CRESPO BORRALLA	04474561	PALMAS G. C.	14/01/2011	60,00
66/2011	P. ISOSTEGUI RAMIREZ	28614526L	SEVILLA	18/01/2011	60,00
78/2011	J. M. REINA JIMENEZ	28485128L	UTRERA	20/01/2011	60,00
82/2011	A. SÁNCHEZ DEL PINO	52235519N	DOS HERMANAS	20/01/2011	60,00
88/2011	A. REYES GONZALEZ	50774332S	MADRID	20/01/2011	60,00
93/2011	C. CALERO GIRALDE	X6469373W	SEVILLA	21/01/2011	60,00
94/2011	AU SALEN ISALADAU HASSANA	11814087E	DOS HERMANAS	21/01/2011	60,00
108/2011	D. A. FERNANDEZ AVENGER	30221867M	SEVILLA	25/01/2011	60,00
115/2011	J. DIAZ CARRASCO	28687741	BADALONA	27/01/2011	60,00
122/2011	B. PORTA RODRIGUEZ	52274064D	UTRERA	31/01/2011	60,00
136/2011	I. KUZNETSOV	X4840056M	BRENES	01/02/2011	60,00

Sevilla a 21 de febrero de 2011.—El Secretario General, Ramón Benítez García.

11W-3017

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones favorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
MENJIVAR MADRID DE PACHECO, LESLY KARINA BENITEZ DE CASTRO INMACULADA	10 / 0004173	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	HONDURAS	CALLE CERRO MURIANO, 7 Pt. 02 Pt. B. 41013 SEVILLA. SEVILLA
VACAFLOR TERCEROS, NINOSKA CONSUELO ANTONIO MARTOS NIEBLA	10 / 0005737	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	BOLIVIA	AVENIDA DOCTOR FEDRIANI, 27 Pt. LC. 41009 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 16 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3014

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, en el plazo de un mes, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
BECERRA ROJAS, OCTAVIO	990010 / 0009954	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	PERU	CALLE REAL DE LA JARA, 18 Pt. 03 Pt. IZ. 41008 SEVILLA. SEVILLA
OCAMPO LORZA, CARLOS ANDRES	990010 / 0010537	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	COLOMBIA	CALLE PEGASO, 7 Pt. 01 Pt. IZQ. 41006 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 16 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3015

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
OU, WENQI	10 / 0005539	PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS	CHINA	CALLE CONDE DE IBARRA ENFOREX, 2. 41004 SEVILLA. SEVILLA
ETTOUAZ, MOHAMED KHADOUJ FERGAL	10 / 0007447	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	MARRUECOS	CALLE LAGUNA, 21A Pt. 01 Pt. IZ. 41014 SEVILLA. SEVILLA
BADALYAN, RAFAEL LEYLA BADALOVA	10 / 0010364	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	RUSIA	PLAZA ANGEL RIPOLL PASTOR, 5 Pt. 04 Pt. A. 41006 SEVILLA. SEVILLA
MADANY FOUAAD HAMADY, MARWA NASHAAT MOHAMED HUSSEIN HASSAN	10 / 0011239	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	EGIPTO	CALLE ABOGADO RAFAEL MEDINA AVDA SAN LAZARO, 2 Pt. 04 Pt. C. 41009 SEVILLA. SEVILLA
TORRES GOMEZ, JAY ARTURO CONST Y EXCAVACIONES ALVAT SL	11 / 0000229	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	PERU	CALLE DOCTOR ANTONIO HERRERA CARMONA, 1 B1: 12 Pt. 04 Pt. A. 41009 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 16 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3016

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
VIVAS ALETA, RORAIRA DEL MAR SERVICIOS INTEGRALES ALIASUR SL	10 / 0007104	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	VENEZUELA	CALLE SANTO DOMINGO SAVIO, 1 Pt: 01 Pt: D. 41008 SEVILLA. SEVILLA
ALCARAZ GAMARRA, CARLOS RAMON ALCARAZ GAMARRA, CARLOS RAMON AMADOR ROSENDO FERNANDEZ ()	10 / 0007759	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	PARAGUAY	CALLE EVANGELISTA, 69 Pt: 01 Pt: B. 41010 SEVILLA. SEVILLA
CASTILLO TORRES, AURELIANO AMADOR ROSENDO FERNANDEZ ()	10 / 0007766	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	PARAGUAY	CALLE MALDONADO, 3 Pt: 02 Pt: D. 41010 SEVILLA. SEVILLA
ALCANTARA DORANTES, JORGE ANTONIO INDUSTRIAS METALURGICAS VEGA BAJA SL	990010 / 0009829	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	MEXICO	CALLE FLOR DE ALBAHACA, 5 Bt: 2 Pt: 04 Pt: D. 41020 SEVILLA. SEVILLA
AFASSI, MOUSLEM AOUAD , MOHAMED MEHDI	10 / 0012523 10 / 0014017	PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS	MARRUECOS MARRUECOS	CALLE CASTILLO ALCALA DE GUADAIRA, 6, 4º C. 41013 SEVILLA. SEVILLA CALLE TARFIA, 69 PL: 01 PT: B. 41012 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 17 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3129

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
JIMENEZ CALDERON, EDWIN GUARDIAN SERVICIOS AUXILIARES SL	10 / 0007857	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	COSTA RICA	GRUPO LOS PRINCIPES P VIII, 1 Pt: 01 Pt: D. 41008 SEVILLA. SEVILLA
AMARILLA DEL VALLE, EVA ANTONIA AMARILLA DEL VALLE, EVA ANTONIA JOSE MARIA OCAÑA JIMENEZ	10 / 0010387	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	PARAGUAY	AVENIDA MUJER TRABAJADORA, 31 Pt: 05 Pt: B. 41015 SEVILLA. SEVILLA
AKALAI , KAOUTAR	10 / 0011075	PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS	MARRUECOS	CALLE SOR GREGORIA DE SANTA TERESA, 14 Pt: 02 Pt: IZ. 41013 SEVILLA. SEVILLA
HANZEL , MOLLY ANN	10 / 0011161	PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS	ESTADOS UNIDOS	CALLE SANTA ANA, 5 Pt: 02 Pt: E. 41001 SEVILLA. SEVILLA
ORENDAIN DIAZ, GABRIELA BORJA RODRIGUEZ CAETANO	10 / 0011191	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	MEXICO	PLAZA CARLOS CANO, 2 Pt: 03 Pt: B. 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE. SEVILLA
SLAIT , YOUSRA	10 / 0011714	PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS	MARRUECOS	CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA RES UNIV FLORA T, 7 Pt: 01 Pt: C. 41013 SEVILLA. SEVILLA
ZAGAL URBINA, GRICEL DEL CARMEN GHEORGHE FILIPAS	10 / 0012914	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	CHILE	CALLE REGIMIENTO DE SORIA NUMERO NUEVE, 11 Pt: 04 Pt: D. 41008 SEVILLA. SEVILLA
HUANG SHOUCHUAN LIJIA RUAN	10 / 0012394	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL	CHINA	CALLE EVANGELISTA, 7 Es: 3 Pt: BAJA Pt: C. 41010 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 18 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3130

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
MARTINEZ VELASCO, ALIX NATHACHA RAFAEL MARTINEZ FIGUEROA	10 / 0001541	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	COLOMBIA	CALLE MANILA, 13 Pt. 1 Pt. C. 41020 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 22 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3131

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
RAFIE, RAHAL	10 / 0001503	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/P 2 RENOVACION	MARRUECOS	CALLE MONTURQUE, 40. 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA. CORDOBA
ROMERO , ELENAROMERO , ELENA MANUEL LOPEZ MARTINEZ	10 / 0008487	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	ARGENTINA	CALLE MANUEL NAVARRO, 4. 41449 ALCOLEA DEL RIO. SEVILLA
BANEGAS RIBERA, TATIANA	990010 / 0010190	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	BOLIVIA	CALLE ANDALUCIA, 16 Pt. 01 Pt. D. 41800 SANLUCAR LA MAYOR. SEVILLA
GILMANOVA, KLARA	990010 / 0012390	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL	RUSIA	CALLE DOCTOR FLEMING, 11 Pt. BAJA Pt. B. 41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA. SEVILLA

Sevilla a 22 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3132

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
COSTA DONANZAN, RAFAEL VITAL ROGELIO TOUCEDO CAMPOS	10 / 0007098	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	BRASIL	AVENIDA REINO UNIDO, 14 Pt. BAJA Pt. A. 41013 SEVILLA. SEVILLA
MONTAÑO NAVA, MILTON MONTAÑO NAVA, MILTON JUAN ABEL ZOTAMBA TENEMASA	10 / 0007212	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	BOLIVIA	CALLE PLAYA DE FUENTE BRAVIA, 2 Pt. BAJA Pt. D. 41009 SEVILLA. SEVILLA
DIENE , MAMA RAFAEL SELFA VERA	10 / 0007963	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	SENEGAL	CALLE LOS PRINCIPE, 9 Pt. BAJA Pt. B. 41008 SEVILLA. SEVILLA
BA , MAMADOU SAID ASOC CULTURAL COLECTIVO DE INMIGRANTES I	10 / 0008119	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	GUINEA CONAKRY	CALLE PAD J SEBASTIAN BANDARAN, 139 Pt. 03 Pt. D. 41013 SEVILLA. SEVILLA
OUALLOU , HAKIM	990010 / 0012305	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL	MARRUECOS	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO, 12D Pt. 05 Pt. C. 41013 SEVILLA. SEVILLA
MAMANI LLANOS, ANGELICA MARIA AMPARO FERNANDEZ LUQUE	990010 / 0012562	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	BOLIVIA	CALLE TORRIJOS, 5 Pt. 01. 41010 SEVILLA. SEVILLA
ALFONZO, GERARDO CONCEPCION JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARMONA	11 / 0000545	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	PARAGUAY	AVENIDA LA BUHAIRA EDIFICIO MENARA, 31 B1: 2 Pt. 05 Pt. B. 41018 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 22 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3133

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
BEN FARES, SAID ASMAE SEBBANE	10 / 0009843	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	MARRUECOS	CALLE GAVIOTA, 7 Pt: 03 Pt: DR. 41006 SEVILLA. SEVILLA
CHIARANDA, ARIANE ALEJANDRO ORTIZ SAINZ	10 / 0011585	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	BRASIL	CALLE INGENIERO LA CIERVA, 1 Pt: 12 Pt: B. 11010 CADIZ. CADIZ
BOLAÑOS TORO, JUAN MANUEL	11 / 000205	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	COLOMBIA	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, 21. 41500 SAN JUAN DE AZNALFARACHE. SEVILLA

Sevilla a 21 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3136

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, en el plazo de un mes, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
EL ASSOSS, SANAA SALVADOR LUIS RICO ATIENZA	990010 / 0009115	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	MARRUECOS	AVENIDA PASEO DE EUROPA, 1 Es: 3 Pt: 01 Pt: B. 41012 SEVILLA. SEVILLA
SAENZ GARCIA, CARLOS JULIO KIRSCH SECURYGROUP SL	990010 / 0009487	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	COLOMBIA	CALLE MARGARITA BARRIADA SAN RAFAEL, 8. 41500 ALCALA DE GUADAIRA. SEVILLA
PINTO CALLEJAS, GUIDO MINISTERIO DE DEFENSA	990010 / 0011074	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	BOLIVIA	CALLE LOS ROMEROS, 4 Pt: 02 Pt: C. 41009 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 21 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3137

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
SALGUERO ORELLANA, ENRIQUE MANUEL ROMERO PACHECO	10 / 0007839	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	BOLIVIA	CALLE FRANCISCO GUTIERREZ, 3 Pt: 02 Pt: IZ. 41100 CORIA DEL RIO. SEVILLA
MAKDOUN, KAMALMAKDOUN, KAMAL ATIKA LAHFIDI	990010 / 0011270	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	MARRUECOS	CALLE SILOS, 12 Pt: 04. 41500 ALCALA DE GUADAIRA. SEVILLA
EL MAATI, FATIMA MOHAMED ES SAINANI	10 / 0011626	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	MARRUECOS	CALLE MADRID, 98 Pt: 2 Pt: E. 41300 RINCONADA (LA). SEVILLA

Sevilla a 21 de febrero de 2011.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, José Ramón Benítez García.

11W-3138

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Convenio: Transportes de Mercancías por Carretera (AETRANS).

Expediente: 41/01/0001/2011.

Fecha: 23/02/2011.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Martínez Morejón.

Código de Convenio número: 41002345011981.

Visto el Convenio Colectivo del Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de Sevilla, suscrito por la Patronal AETRANS y las Centrales Sindicales U.G.T y CC.OO, con vigencia desde el 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los sólo efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Sector de Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de Sevilla, suscrito por la Patronal AETRANS y las Centrales Sindicales U.G.T y CC.OO, con vigencia desde el 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL

SECTOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA. SEVILLA 2010

Artículo 1.— *Ámbito funcional.*

Su ámbito funcional está constituido por la actividad empresarial de transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarias del transportes de mercancías, salvo las que expresamente se exceptúan en el presente artículo.

En virtud del principio de unidad de empresa este Convenio Provincial será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal esté incluida en su ámbito funcional; si se trata de servicios que constituyan unidades de negocio independientes, con cuentas de explotación también independientes y que desarrollen actividades no comprendidas en el ámbito de este Convenio, no les será éste de aplicación si así se pacta expresamente por las representaciones de la empresa y los trabajadores afectados.

Se exceptúan de este ámbito, las empresas que ejerzan la actividad de operador de transporte de Mercancías Fraccionadas, así como aquellas que, siendo igualmente operadores de transporte, se dediquen además a actividades logísticas de Almacenaje y Distribución de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.— *Ámbito territorial.*

El presente convenio afectará a todos los Centros de trabajo que comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Provincia de Sevilla, aún cuando el domicilio social de la empresa a que pertenezcan radique fuera de dicho domicilio o término provincial.

Artículo 3.— *Ámbito personal.*

Quedan incluidos dentro del mismo ámbito del presente convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas comprendidas en el mismo y cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten. Igualmente quedarán comprendidos aquellos trabajadores que sin pertenecer a la plantilla de las empresas en cuestión en el momento de aprobarse el presente convenio comiencen a prestar sus trabajos durante la vigencia del mismo.

2.— Quedan excluidos los que desempeñen las funciones de alta dirección, alto gobierno, alto consejo, a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores, o aquellos que por cualquier razón apareciesen excluidos de la aplicación de las normas del Acuerdo General del Sector de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el B.O.E. de 29 de enero de 1.998.

3.— Quedarán excluidas del régimen salarial establecido en el presente Convenio, aquellas empresas que acrediten en forma conveniente que su estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Para tal exclusión, será requisito indispensable que se produzca acuerdo en tal sentido entre la empresa afectada y los representantes de los trabajadores. En el

supuesto de no lograrse acuerdo, será la Comisión Paritaria del Convenio la que resuelva la discrepancia y, en su caso, establezca las nuevas condiciones salariales. Si no existiera acuerdo en la Comisión paritaria, la cuestión se someterá al arbitraje previsto en el art. 27.2 del texto del presente Convenio.

Artículo 4.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá la vigencia de un año, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2010, independientemente de su fecha de publicación en el «BOP».

Retroactividad: salvo los conceptos indicados en el art. 15 y 31 del texto del convenio, que entrarán en vigor a la fecha de la firma del mismo, todos los demás conceptos económicos tendrán efectos retroactivos a 1 de Enero de 2010.

El plazo de preaviso de denuncia del presente convenio, será al menos de un mes de antelación a la terminación de su vigencia.

Artículo 5.— *Absorción y compensación.*

1.— En materia de compensación se estará a lo establecido por las normas legales de aplicación al caso, sin perjuicio de las que con carácter específico se determinen de manera concreta en este convenio.

2.— Los aumentos concedidos voluntariamente o a cuenta del convenio por las empresas durante la vigencia del anterior convenio o norma legal sustitutiva del mismo, serán absorbibles y compensables con las mejoras pactadas en el presente convenio.

Las condiciones fijadas en el presente convenio sustituirán, absorberán y compensarán íntegramente a todas las que en la actualidad se hallen existentes. Para aplicar las expresadas absorciones se estimarán las condiciones en su conjunto y cómputo para categoría y productor.

3.— Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica en cuanto sean considerados aquellos en su totalidad, y en cómputo anual supere el nivel de este, debiéndose entender en caso contrario absorbido por las mejoras pactadas en el mismo.

Artículo 6.— *Garantía "ab personam".*

Se respetarán las condiciones económicas de aquellos trabajadores que las tengan reconocidas en cuantía superior a la fijada en este convenio, en calculo o computo anual, manteniéndose estrictamente a título personal.

Artículo 7.— *Jornada laboral.*

La jornada laboral para el personal afecto a este convenio será de cuarenta horas semanales. Se establecen los matices siguientes:

1.— La jornada máxima diaria será de ocho horas. De rebasarse dicho tope, mediará un descanso intermedio, en todo caso entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente, mediará un descanso de 12 horas como mínimo.

Los 15 minutos de bocadillo se considerarán como tiempo efectivo de trabajo, única y exclusivamente para el personal de talleres y administración afectos al presente convenio. No será de aplicación el párrafo que antecede para el personal de movimiento.

2.— El calendario laboral de la empresa, que se negociará con los Delegados de Personal, será visado por la Delegación de Trabajo.

3.— Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán con un aumento del 25 % sobre la prorrata horaria del salario base, promoción económica, en su caso, y complemento de asistencia.

4.— Durante la Semana Santa y Feria de Sevilla, o en su caso de la localidad dónde radique la empresa, así como los días 24 y 31 de Diciembre, la jornada no podrá exceder de las 13 horas del día, es decir el horario será de 8,00 a 13,00 horas.

5.— Para el personal de movimiento podrá ampliarse la jornada por tiempo de presencia. Dichos tiempos de presencia no podrán exceder de 2 horas diarias, 10 en computo semanal, bien entendido que durante la presencia del trabajador en las referidas horas a disposición de la empresa, no podrá efectuar actividad de ningún tipo. En el supuesto de que realizase actividad laboral, esta será la adecuada a la categoría del trabajador, siendo entonces el tiempo empleado para ello considerado como de trabajo efectivo.

Se entenderán como de tiempo de presencia única y exclusivamente los siguientes:

- a) Expectativas de viajes
- b) Viajes sin conducción para la toma de servicio
- e) Averías en ruta (sin participación activa del conductor en la reparación).
- d) Esperas por razón de cargas y descargas, sin participación del conductor en dichas labores.

Artículo 8.— *Horas extraordinarias.*

Salvo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se compensen con descanso, se abonarán con arreglo al valor de la hora ordinaria, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Remuneración total Anual}}{\text{Jornada Anual (1.827 horas)}} = \text{valor hora extra}$$

Artículo 9.— *Vacaciones.*

El personal afecto al presente convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.— La empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal, o con sus trabajadores, caso de no existir Delegado, confeccionará el calendario anual de vacaciones, antes del 31 de Enero del año que comience.

2.— Salvo que expresamente lo soliciten las vacaciones se concederán de la siguiente forma:

Quince días entre los períodos comprendidos entre los días 15 de Junio al 15 de Septiembre ambos inclusive, que se disfrutará de forma rotativa por el personal de cada empresa; los 15 días restantes, se disfrutarán conforme convengan ambas partes.

3.— Durante las vacaciones se devengará el salario más promoción económica, si procede, y complemento de asistencia.

4.— En ningún caso serán sustituidas las vacaciones indemnización económica, es decir, su disfrute es obligatorio

Artículo 10.— *Retribuciones*

Se considera salario el definido en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con el apartado 5 del citado artículo se establece una escala salarial, que se unirá al final de este articulado como anexo.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

En la estructura del salario se distinguirán el Sueldo o Salario Base, los Complementos Salariales y las Asignaciones Voluntarias Adicionales.

La promoción económica en función del trabajo desarrollado, que se devengará desde el día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento, queda fijada en un cinco por ciento del salario base a los cinco años, un diez por ciento a los diez años, un quince por ciento a los quince años y un veinte por ciento a los veinte o más años de servicios computables.

A los trabajadores que vinieran percibiendo premios, pluses o complementos por antigüedad, cualquiera que fuere su denominación, en cuantía superior a la que resulte del nuevo sistema establecido en el párrafo anterior, se les respetará a título personal, mientras les resulte más favorable, el derecho a cobrar la cantidad que vinieran percibiendo por tal concepto el 31 de Diciembre de 1997, a los que en esa fecha estén en curso de adquisición de un nuevo tramo temporal se les reconocerá en su momento, salvo que ambas partes acuerden otra forma de compensación, el derecho a cobrar, a título personal, la cantidad que habrían devengado al consolidarlo, calculada con arreglo a los salarios vigentes en tal momento.

Artículo 11.— *Complemento de asistencia.*

La empresa abonará a cada trabajador un plus consistente en la cantidad de 4,06 euros, por cada día de asistencia al trabajo. Dicho complemento se abonará también durante los períodos de descanso semanales o festivos y durante las vacaciones.

Artículo 12.— *Compensación por transporte.*

Todo el personal afectado por el presente convenio, en concepto de desplazamiento al Centro de Trabajo, tendrá derecho a percibir por día efectivo y real de trabajo, una compensación por transporte que se fija en la cantidad de 3,86 euros, igual para todas las categorías profesionales.

Artículo 13.— *Complemento de peligrosidad.*

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen o transporten mercancías explosivas e inflamables, percibirán un complemento de peligrosidad del 12 % de aumento sobre el salario base más promoción económica, si procede, y complemento de asistencia.

Artículo 14.— *Gratificaciones.*

Las pagas extraordinarias de Marzo, Verano y Navidad, se abonarán a razón de 30 días del salario base más promoción económica, si procede, y complemento de Asistencia, fijados en el presente convenio, y sus abonos se harán efectivo en la forma siguiente:

- Paga de Marzo: 15 de marzo.
- Paga de Verano: 15 de julio.
- Paga de Navidad: 15 de diciembre.

Artículo 15.— *Dietas.*

A los exclusivos efectos de su cuantía, se fijan los siguientes tipos de dietas por desplazamiento:

Para los desplazamientos al extranjero: se estará a lo libremente pactado entre empresas y trabajador.

Para los desplazamientos dentro del territorio nacional, incluida la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abonará una dieta de 30,14 euros/día, distribuida conforme a los siguientes criterios:

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 15 horas, percibirá un mínimo de 15,08 euros.

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 22 horas, o a partir de las 15,00 y se vea obligado a pernoctar, percibirá un mínimo de 20,14 euros.

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 22 horas, y además se vea obligado a pernoctar fuera del domicilio en que se ubique su centro de trabajo, percibirá como mínimo la dieta completa de 30,14 euros.

En aquellos casos en los cuales el trabajador se encuentre desplazado de su centro de trabajo por razones del servicio, únicamente entre las 15 horas y 22 horas percibirá una dieta mínima de 10,05 euros

Artículo 16.— *Incapacidad laboral transitoria.*

En caso de baja en el trabajo por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, las empresas complementarán la prestación de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 % del salario base, más promoción económica, si procede, y complemento de asistencia que a cada productor corresponda, durante el periodo en que este se encuentre hospitalizado.

Asimismo se abonará hasta completar el 100% referido en el párrafo anterior, en caso de accidente de trabajo, desde el primer día hasta producirse el alta medica.

Artículo 17.— *Seguro de carnet.*

Las empresas afectadas al contenido del presente convenio se verán obligadas a concertar un seguro en favor de los conductores a su servicio, el cual deberá cubrir la eventualidad de retirada de permiso de conducir de los mismos hasta un año como máximo de sanción.

El citado seguro no podrá cubrir nunca las sanciones o sentencias basadas en conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas estupefacientes o estimulantes. Igualmente cubrirá tan solo la conducción de vehículos propiedad de la empresa empleadora, salvo en los casos de conducción de vehículos particulares "in itinere" al centro de trabajo o de regreso del mismo.

El importe anual de la prima del citado seguro será satisfecho íntegramente por la empresa, siendo en todo caso suficiente para asegurar al conductor la cantidad de 889,59 euros mensuales, durante el tiempo de retirada, hasta un máximo de un año, según lo establecido en el apartado primero de este artículo.

Artículo 18.— *Uniformes.*

Las empresas facilitarán al personal los siguientes uniformes:

- 1.— Un mono o buzo anual.
- 2.— Una camisa y unos pantalones anuales.

Se respetarán en todo caso aquellos acuerdos particulares que cada empresa tenga concertados con sus trabajadores respecto de la uniformidad, siempre y cuando los mismos establezcan mejoras en relación con el contenido del presente artículo.

Artículo 19.— *Acción sindical.*

Se les reconoce a los Delegados de Personal:

- 1.— Veinte horas mensuales para dedicarlas a asuntos de personal, previa justificación a la dirección de la empresa.
- 2.— Disponer de tabloneros de anuncios en lugares adecuados para fijar comunicaciones sindicales.
- 3.— Los Delegados de Personal o trabajadores afiliados a una Central Sindical, podrán hacer uso de Asesores Sindicales siempre que los estimen oportuno.
- 4.— Los Delegados de Personal podrán acumular las horas sindicales que les correspondan en periodo de tres meses. A todos los efectos las horas de acción sindical no consumidas durante un trimestre no podrán ser acumuladas al siguiente.

Artículo 20.— *Anticipo de salario.*

Todo el personal afecto al presente convenio tendrá derecho a percibir los días 15 de cada mes, un anticipo consistente en el 50 % de sus haberes mensuales, que serán descontados de la liquidación del mes.

Artículo 21.— *Préstamos al personal.*

Un tercio del personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a solicitar un préstamo equivalente a dos mensualidades de salario real, pagadero en un plazo máximo de 24 meses, deducibles en nómina. Para la concesión por parte de la empresa de dicho préstamo, deberán reunirse las siguientes condiciones:

- 1.— Solicitar a la empresa la cantidad requerida como préstamo, indicando las causas por las cuales el solicitante tiene la urgente necesidad de contar con la suma pedida.
- 2.— Informe que emitirán los Delegados de Personal acerca de la idoneidad o no de la concesión del préstamo, una vez que han estudiado las razones que lo motivaron.
- 3.— El estudio y aprobación, si procede, por parte de la empresa, se dará en el plazo de una semana.

Artículo 22.— *Licencia.*

Los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, tendrán derecho al disfrute de licencia, sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indica:

- 1.— Matrimonio del trabajador: 15 días
- 2.— Alumbramiento de la esposa o pareja de hecho: 2 días, en caso de que el trabajador esté desplazado de su domicilio habitual por motivos laborales, o en caso de intervención quirúrgica: 5 días.
- 3.— Muerte del cónyuge, pareja de hecho reconocida e inscrita en registro público, padre, madre, hijos y hermanos, tanto del trabajador como de su cónyuge, 2 días, y en caso de producirse fuera de la localidad, 4 días.
- 4.— Enfermedad que requiera hospitalización, mediante certificación expresa de la gravedad por un medio facultativo, de la esposa, pareja de hecho reconocida e inscrita en registro público, padre, madre, hijos o hermanos: 3 días a justificar.
- 5.— Para concurrir a examen o revisión del carnet profesional: el día necesario.
- 6.— Por traslado del domicilio habitual: 1 día.
- 7.— Cumplimiento de deberes públicos ordenados por la Autoridad o impuestos por las Disposiciones vigentes: por el tiempo indispensable, previa justificación.
- 8.— Dos días más por año, a elegir por el trabajador, en supuestos justificados, como pueden ser el concurrir a clases o exámenes de capacitación profesional, solicitud de D.N.I. o pasaporte, gestión de documentos oficiales, etc. El trabajador, siempre justificará a la empresa de forma documental, el motivo de la licencia.
- 9.— Un día al año, para asuntos propios.

Artículo 23.— *Salud laboral.*

En materia de salud laboral en el trabajo será de aplicación y obligado cumplimiento para las empresas, todo lo relacionado con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24.— *Reconocimiento médico.*

Todo el personal afecto al presente convenio tendrá derecho a pasar un reconocimiento médico anual, siendo el tiempo necesario para el mismo por cuenta de la empresa. Dicho reconocimiento se efectuará a través de los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Mutua Patronal, dentro de los seis primeros meses del año.

Artículo 25.— *Jubilación.*

Las empresas podrán ofrecer a aquellos trabajadores que cumplan los requisitos legales para acceder a la jubilación, la realización de jubilaciones parciales con contratos de relevo a partir de los sesenta (sesenta y uno o sesenta y dos) años de edad, al amparo de lo previsto en el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

En caso de aceptarse, aquellos trabajadores que se jubilen parcialmente en un porcentaje del 85% de la jornada anual prevista en el Convenio Colectivo, disfrutarán de un permiso retribuido, equivalente al 15% de las jornadas de trabajo restantes, durante los

años que medien entre el momento de la jubilación parcial del trabajador del 85% de la jornada y el momento de la jubilación total y, en todo caso cuando cumpla los 65 años. En este caso, el salario a percibir por el trabajador por el permiso retribuido del 15% de la jornada se abonará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los conceptos salariales, salario base y promoción económica a percibir de forma proporcional a los que corresponderían a jornada completa. Todos estos conceptos irán referidos a las cuantías que correspondan a cada trabajador jubilado parcialmente en el momento de acceso a su jubilación parcial, según su categoría profesional. Dichos importes se actualizarán en la misma forma y cuantía que prevea el Convenio Colectivo para aquellos conceptos recogidos en este último.

b) Las vacaciones que le correspondan proporcionalmente al trabajador por el periodo de actividad referido se entienden integradas y disfrutadas en este periodo retribuido. c) Las pagas extras se prorratearán mensualmente.

El contenido del presente artículo tendrá una vigencia indefinida, iniciándose en el momento de su publicación en el BOP de Sevilla. No obstante lo anterior, el presente acuerdo dejará de tener eficacia si la normativa reguladora de la jubilación parcial se modificara en el sentido de no permitir ésta, o de fijar unos porcentajes mínimos de jornada residual diferentes a los actuales.

Artículo 26.— *Atrasos.*

De forma excepcional, y dado que por el tiempo empleado en la redacción y firma del convenio sería imposible abonar los atrasos en el habitual plazo de sesenta días, se pacta que el pago de las diferencias a favor de los trabajadores derivadas de mejoras establecidas en el presente convenio habrá de efectuarse, como fecha tope, antes del día 31 de diciembre de 2.010, con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P..

Artículo 27.— *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria como órgano interpretativo y consultivo del convenio, que estará formado por ocho miembros, y compuesto por dos vocales por cada comisión negociadora, más dos representantes de cada una de las organizaciones Profesionales Obrera y Empresarial, que han suscrito el convenio.

En caso de que existieran discrepancias en la Comisión Paritaria, las mismas serán solventadas mediante sometimiento a arbitraje de obligado cumplimiento, siendo el árbitro designado de común acuerdo entre las distintas partes o, en su defecto, por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta De Andalucía

Los miembros designados son los siguientes: Por AETRANS D. Lino Ramírez Pérez, D. Francisco Javier Ramírez Encinas, D. Jose Manuel Laguarda García y D. Miguel Ruiz Lozano. Por U.G.T. D. Agustín Cruz Alonso y D. José Romero Vázquez. Por CC.OO D. Antonio Márquez Jiménez y D. Narciso Martín Zamorano.

Artículo 28.— *Nulidad de pacto.*

Son nulos y no tiene valor alguno según Ley, los pactos entre empresarios y trabajadores que establezcan condiciones contrarias o inferiores a las que concede la Ley a los trabajadores, tanto en materia laboral como de Seguridad Social; y tanto si estos pactos se incluyen en el contrato de trabajo formado al entrar el trabajador en la empresa, como si se hacen durante la vigencia de las relaciones laborales.

Artículo 29.— *Derechos supletorios.*

En lo no expresamente previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías, publicado en el B.O.E. de 29 de enero de 1.998, vigente Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación en materia socio-laboral.

Artículo 30.— *Empleo.*

Las empresas afectas al presente convenio se comprometen a tratar de mantener el número de sus actuales plantillas y ampliarlas en la medida de lo posible.

Las partes firmantes se acogen, para fomentar la estabilidad en el empleo a lo establecido en el Decreto 149/2005 de 14 de junio y la Orden de 21 de julio de 2005, (BOJA de 28-07-2005) por la que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, y en especial a lo establecido para las transformaciones de los contratos temporales en indefinidos.

Ambas partes pactan expresamente, en base a lo previsto en el apartado 1.b del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, que podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada por una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

Artículo 31.— *Retribución mínima.*

Se garantiza una retribución mínima de 889,59 euros mensuales, de retribución bruta a los trabajadores compuesta de salario de convenio, promoción económica si procede, complemento de asistencia y otros conceptos cotizables, con independencia de su categoría profesional entrando en vigor este acuerdo a la firma del presente convenio, sin tener carácter retroactivo alguno.

Artículo 32.— *Seguro de accidente.*

Las empresas acogidas al presente convenio quedan obligadas a suscribir, a sus expensas, un seguro que cubra la eventualidad de accidente de trabajo de sus empleados, suficiente para garantizar a los mismos, o sus herederos o causahabientes:

— Para caso de muerte: 37.795,31 euros

— Para caso de incapacidad permanente absoluta: 27.258,53 euros

La obligatoriedad del contenido del presente artículo entrara en vigor a la firma del convenio.

Artículo 33.— *Régimen disciplinario.*

En materia de Régimen Disciplinario, las partes se remiten a lo dispuesto en los artículos 50 a 56, ambos inclusivos, del Acuerdo General de Empresas de Transporte de Mercancías, publicado en el B.O.E. de 29 de enero de 1.998.

Artículo 34.— *Formación.*

Ambas partes acuerdan crear una Comisión Permanente de Formación que estará compuesta por cuatro miembros, dos por la parte empresarial y dos por la social, elegidos entre los miembros de la Comisión Paritaria, la cual se reunirá al menos una vez cada dos meses.

Dicha Comisión tendrá una única labor, que será la de adaptar y aplicar en la Provincia de Sevilla el Acuerdo Nacional de Formación, así como elaborar estudios y dictámenes sobre las actividades formativas prioritarias, que fuera necesario desarrollar en el Sector del Transporte de Mercancías por Carretera.

Anexo I
Tabla salarial 2010 -Incremento 1,8 %

	Mes	Día	Retribución Anual
<i>Personal superior y Técnico</i>			
Jefe de Servicio	896,57 euros		15.295,85 euros
Ingenieros y Licenciados	841,07 euros		14.463,35 euros
Ayudantes de Ingenieros	719,49 euros		12.639,65 euros
Ayudantes Técnicos Sanitarios	657,88 euros		11.715,50 euros
<i>Personal de varios</i>			
Encargado General	708,02 euros		12.467,60 euros
Encargado de Almacén	662,24 euros		11.780,90 euros
Capataz	644,32 euros		11.512,10 euros
Carpintero		21,66 euros	11.702,60 euros
Mozo Especializado		20,92 euros	11.365,90 euros
Mozo		20,46 euros	11.156,60 euros
<i>Personal de trafico</i>			
Jefe de Tráfico	708,02 euros		12.467,60 euros
Inspector Visitador	708,02 euros		12.467,60 euros
Conductor 1ª Especial		22,36 euros	12.021,10 euros
Conductor 1ª		21,84 euros	11.784,50 euros
Conductor 2ª		21,36 euros	11.566,10 euros
Capitonista		21,66 euros	11.702,60 euros
Mozo de carga y descarga			
Repartidor de mercancías		20,46 euros	11.156,60 euros
Ayudante		21,04 euros	11.420,50 euros
Mozo Especializado		20,92 euros	11.365,90 euros
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de Sección	741,62 euros		12.971,60 euros
Jefe de Negociado	716,19 euros		12.590,15 euros
Oficial de 1ª	676,24 euros		11.990,90 euros
Oficial de 2ª	657,51 euros		11.709,95 euros
Auxiliar	616,05 euros		11.088,05 euros
Aspirante de 16 a 18 años	488,62 euros		9.176,60 euros
<i>Personal subalterno</i>			
Cobrador de Facturas	627,65 euros		11.262,05 euros
Telefonista	627,18 euros		11.255,00 euros
Portero y Vigilante	616,05 euros		11.088,05 euros
Botones de 16 a 18 años	477,91 euros		9.015,95 euros
Limpiadora		19,21 euros	10.587,85 euros
<i>Personal de talleres</i>			
Jefe de Equipo		22,36 euros	12.021,10 euros
Oficial 1ª		22,01 euros	11.861,85 euros
Oficial 2ª		21,66 euros	11.702,60 euros
Oficial 3ª		20,44 euros	11.147,50 euros
Peón Ordinario		20,46 euros	11.156,60 euros
Aprendiz de 16 a 18 años	477,91 euros		9.015,95 euros

Anexo II

Otros conceptos económicos del convenio

Plus asistencia:	4,06
Compensación por ttes.	3,86
Dietas	
Dieta	30,14
Entre las 13 y 15 horas	15,08
Entre las 13 y 22 horas	20,14
Entre las 13 y 22 horas c/pernocta	30,14
Entre las 15 y 22 horas	10,05
Seguro de Carnet	889,59
Retribución Mínima	889,59
Seguro de Accidente:	
Para caso de Muerte	37.795,31
Para caso de Invalidez...	27.258,53

Delegación Provincial de Sevilla

Convenio: Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas.
Expediente: 41/01/0003/2011.

Vista el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo «Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (Campo) de la provincia de Sevilla». (Código de Convenio número 41001235011981), fijando las tablas salariales para el año 2011.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo «Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (Campo) de la provincia de Sevilla», fijando las tablas salariales para el año 2011.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de marzo de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Sevilla

Asistentes:

Por parte de ASAJA Sevilla:

- Don Alberto Candau del Cid.
- Don Antonio Sarmiento Lara.
- Don Cristian de Rojas y Solís.
- Don Eduardo Martín Jiménez.
- Don Francisco Días-Tres Gallos Mir.
- Don José Antonio Gallego Pacheco.
- Don José de Segura y Moreno.
- Don Juan Manuel Díaz Montero.
- Don Felipe Gayoso Pabón.
- Doña Esmeralda Benítez Márquez.
- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra.
- Don Ricardo Serra Arias.

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla:

- Don Antonio Romero González.
- Don Manuel Coronel Guerrero.
- Don Manuel Postigo Núñez.
- Don Pedro Julio Castro Sánchez.
- Don Emilio Terrón Ruiz.
- Don Francisco López García.

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:

- Don Carmelo Acuña Mendía.
- Don Cristóbal Campos Martínez.
- Don Francisco Gijón Pérez.
- Don José Colchero Ruiz.
- Don Mónica Vega Fariñas.
- Don Santiago Sanpedro Pablo.

En la ciudad de Sevilla siendo la 11.00 horas a.m del día 21 de enero de 2011, convocados en la sede de ASAJA Sevilla comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente enunciadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las tablas salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2011, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4 y 20 del texto del Convenio.

Acto seguido se da lectura a las tablas salariales correspondientes al año 2011 según lo preceptuado en el art. 20 del texto articulado y que se anexan a la presente acta.

Igualmente se proceden a la actualización de los siguientes artículos para el año 2011 en los siguientes extremos:

Artículo 20. *Retribuciones.*

Párrafo 2.º «Para el año 2011 todos los conceptos salariales para los trabajadores fijo, fijo discontinuos y para los trabajadores eventuales cuyo salario base en la tabla salarial del año 2007 fuese superior a 39 euros será incrementado en el IPC real correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios más un 0.5%. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios de 2011, IPC real interanual de diciembre de 2010, más un 0.5%.

Párrafo 3.º Los salarios de los trabajadores eventuales que en el 2007 fuesen inferiores a 39 euros, serán incrementados en el año 2011 en el IPC real correspondiente a 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios, más un 0.75%. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios de 2011 IPC real interanual 2010 más un 0.75%

Artículo 21. *Salario base:*

Queda establecido el Salario Base para el Trabajador fijo, en la cantidad de 28,46 euros/día, para el Trabajador Eventual se fija un salario base de 42,83 euros/días y para el Trabajador Fijo Discontinuo el salario base será de 47,27 euros/día.

Artículo 24. *Dietas.* Dieta completa: 28,32 euros. Media dieta: 14,15 euros.

Artículo 26. *Plus de distancia-kilometraje.*

Plus de distancia: 1,13 euros.
Plus kilometraje: 0,26 euros.

Artículo 27. *Desgaste de herramientas.* Desgaste de herramientas: 0,25 euros.

Anexo III. *Tabla Salarial. (Se adjuntan tablas)*

A.—Capítulo IV. *Beneficios Sociales.*

Artículo 35. *Incapacidad Temporal.*

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivados de Accidentes de Trabajo o Enfermedad Común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia en el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la Seguridad Social o Mutua.

El citado complemento lo percibirá dicho trabajador, desde el nacimiento del derecho al percibo del subsidio por I.T, con un máximo de sesenta días en caso de enfermedad común y accidente no laboral. En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá con un máximo de 90 días en el año 2011.

El trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo.

En el supuesto de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia, entre su salario, en el porcentaje que a continuación se relaciona, y la prestación que perciba de la Mutua, con el límite previsto para cada año. Quedando establecido el complemento y días de abono, en los siguientes:

— Complemento para el año 2011 del 100% hasta que finalice su contrato con un límite de treinta días.

Artículo 38. *Delegados de personal.*

«En aquellas empresas en las que existen delegados de personal o comité de empresa elegidos, éstos contarán para las oportunas gestiones sindicales de 19.30 horas y 26 horas respectivamente, en el año 2011...» (extracto del artículo).

Todos los asistentes de la presente Comisión Negociadora acuerdan facultar para la firma de la presente acta y anexos a las siguientes personas:

Por parte de Asaja Sevilla.

- Doña Esmeralda Benítez Márquez.
- Don Felipe Gayoso Pabón.

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla.

- Don Emilio Terrón Ruiz.
- Don Francisco López García.

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla.

- Don Carmelo Acuña Mendía.
- Don Santiago Sanpedro Pablo.

Se acuerda nombrar a doña Esmeralda Benítez Márquez secretaria de la presente acta, y a los efectos para la tramitación y registro electrónico del Convenio a don Ricardo Serra Arias, con D.N.I 28441786D, en calidad de representante de Asaja Sevilla, para su registro y publicación, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Francisco Javier, n.º 9 Edificio Sevilla 2- Planta 3.ª de Sevilla.

(Siguen varias firmas ilegibles).

*Tablas Salariales del Convenio del Campo - Año 2011**Tabla de salarios de obreros fijos:*

	Salario mes euros		
	Salario día euros	Con Plus distancia euros	Domingo y Festivos euros
<i>Técnicos.</i>			
Titulado superior.....		1.388,89	
Titulado medio.....		1.228,63	
<i>Administrativos.</i>			
Titulado.....		1.194,84	
No Titulado.....		987,96	
<i>Encargados y Capataces.</i>			
Encargado	31,00	32,13	46,50
Manijero	29,46	30,59	44,19
Listero/Almacenero	28,46	29,59	42,69
Mayoral	28,46	29,59	42,69
Capataz regador arrozales	28,57	29,70	42,85
<i>Tractoristas y Maquinistas.</i>			
Mecánico tractorista	29,59	30,72	44,39
Conductor cosechadora	31,52	32,65	47,28
Tractorista	28,81	29,94	43,22
<i>Especialistas.</i>			
Ganadero	28,46	29,59	42,69
Obrero cualificado	28,46	29,59	42,69
<i>Guardas.</i>			
Guarda jurado	28,46	29,59	42,69
Guarda	28,46	29,59	42,69
<i>Caseros.</i>			
Casero trabajador Único	28,46	29,59	42,69
Casero con otros trabaja	28,46	29,59	42,69
<i>Oficios Clásicos</i>			
Oficial de primera	29,59	30,72	44,39
Oficial de segunda	28,46	29,59	42,69

Tabla de salarios obreros fijos discontinuos

	Salario día euros	Con Plus distancia euros	Domingo y Festivos euros
<i>Técnicos.</i>			
Titulado superior	76,88	78,01	115,32
Titulado medio	68,01	69,14	102,02

	Salario día euros	Con Plus distancia euros	Domingo y Festivos euros
<i>Administrativos</i>			
Titulado	66,14	67,27	99,21
No Titulado	54,69	55,82	82,04
<i>Encargados y Capataces</i>			
Encargado	51,48	52,61	77,22
Manijero	48,91	50,04	73,37
Listero/Almacenero	47,27	48,40	70,91
Mayoral	47,27	48,40	70,91
Capataz regador arrozales	47,45	48,58	71,18
<i>Tractoristas y Maquinistas.</i>			
Mecánico tractorista	49,12	50,25	73,68
Conductor cosechadora	52,34	53,47	78,51
Tractorista	47,85	48,98	71,78
<i>Especialistas.</i>			
Ganadero.	47,27	48,40	70,91
Obrero cualificado	47,27	48,40	70,91
<i>Guardas.</i>			
Guarda jurado	47,27	48,40	70,91
Guarda.	47,27	48,40	70,91
<i>Caseros.</i>			
Casero trabajador Único	47,27	48,40	70,91
Casero con otros trabajos	47,27	48,40	70,91
<i>Oficios Clásicos.</i>			
Oficial de primera.	49,12	50,25	73,69
Oficial de segunda.	47,27	48,40	70,91

Tabla de salarios de obreros eventuales.

	Salario día euros	Con Plus distancia euros	Domingo y Festivos euros
<i>Labores generales</i>			
Preparador de la tierra	43,33	44,46	65,00
Siembra y abonado a mano	43,33	44,46	65,00
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	43,66	44,79	65,49
Recolec. patatas a carga	43,39	44,52	65,08
Trabajos de guadaña y hoz	45,88	47,01	68,82
Auxiliar de recolección	42,83	43,96	64,24
Escarda/aclareo	44,27	45,40	66,41
Recolec. a brazo y a mano	43,32	44,45	64,98
Trabajos en Invernaderos y Viveros	43,66	44,79	65,49
Trabajos en industrias complementarias	44,16	45,29	66,24
Trabajos con motosierras	43,66	44,79	65,49
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	43,66	44,79	65,49
Recolección de Almindra	44,71	45,84	67,07
<i>Labores de viñedo.</i>			
Todo tipo de trabajo en viñedo	43,04	44,17	64,56
<i>Vinificación.</i>			
Pisadores	47,08	48,21	70,62
Resto personal	43,32	44,45	64,98
<i>Olivo.</i>			
<i>Labores:</i>			
Plantación o arranque	43,32	44,45	64,98
Injerta	44,32	45,45	66,48
Poda y desvareto de cruz para arriba	44,71	45,84	67,07
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	43,32	44,45	64,98
<i>Recolección:</i>			
Cogedores aceituna verdeo	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna molino	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna vibradora	45,03	46,16	67,55
Recolección de aceitunas con vibrador a mano	49,54	50,67	74,31
<i>Clasificación:</i>			
Maestros	44,39	45,52	66,59
Auxiliares	42,83	43,96	64,24
Restantes faenas	42,83	43,96	64,24
<i>Especies forestales.</i>			
Plantación	44,07	45,20	66,10
Poda y limpia de árboles y montes	44,07	45,20	66,10
Sacadores de corcho	56,16	57,29	84,24
Rajadores de corcho	56,16	57,29	84,24

	Salario día euros	Con Plus distancia euros	Domingo y Festivos euros		Salario día euros	Con Plus distancia euros	Domingo y Festivos euros
Cargadores de corcho.	48,25	49,38	72,37	Plantación	43,32	44,45	64,98
<i>Riego.</i>				Cargadores	46,72	47,85	70,08
Hortelanos	43,35	44,48	65,03	Manipulación y clasificación en almacén	44,04	45,17	66,06
Regadores	43,32	44,45	64,98	<i>Tabaco</i>			
<i>Arroz.</i>				Recolección	44,39	45,52	66,59
Capataz regador arrozales	43,04	44,17	64,56	<i>Melocotón</i>			
Plantación y replantación.	43,04	44,17	64,56	Recolección	46,72	47,85	70,08
Escarda	43,08	44,21	64,62	Podador e injertador	46,72	47,85	70,08
<i>Remolacha.</i>				Aclareo y clasificación de frutos..	45,76	46,89	68,64
Recolección	45,55	46,68	68,33	<i>Ganado.</i>			
<i>Algodón.</i>				Ganadero	42,84	43,97	64,26
Recolección	0,67			Esquiladores	49,26	50,39	73,89
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección.	44,08	45,21	66,12	<i>Tractorista.</i>			
<i>Espárragos blancos</i>				Tractorista	43,72	44,85	65,58
Salario mínimo garantizado	46,60	47,73	69,90	Carretilero	46,72	47,85	70,08
(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg. día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables). A partir de los primeros 35 kg. el precio de la cogida será el siguiente:				Conductor de cosechadora	49,54	50,67	74,31
Recol. espárragos primera	1,39			Conductor de vibradora	49,54	50,67	74,31
Recol. espárragos segunda	0,70			<i>Uva de mesa.</i>			
Auxiliar de recolección. trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17	Recolección	44,16	45,29	66,24
Espárrago de primera: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm, según las normas internacionales.				<i>Fresa.</i>			
Espárrago de segunda: Será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm. A efectos de pesaje: 1 kg. de espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera.				Faenas en el cultivo de la fresa	44,32	45,45	66,48
<i>Espárrago verde.</i>				<i>No cualificados.</i>			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	45,35	46,48	68,03	Faenas no tipificadas	42,83	43,96	64,24
A partir de los primeros 60 kg, el precio de la cogida será el siguiente:							
Recol. espárragos primera	0,70						
Recol. espárragos segunda	0,34						
Auxiliar de recolección y. trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17				
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.							
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.							
<i>Espárrago plástico negro.</i>							
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	48,32	49,45	72,48				
A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente:							
Recol. espárragos primera	1,00						
Recol. espárragos segunda	0,53						
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17				
Recolección hortalizas	44,39	45,52	66,59				
<i>Melones y sandías.</i>							
Cargadores	45,58	46,71	68,37				
<i>Naranjos y frutales</i>							
Recolección	46,72	47,85	70,08				
Podador e injertador	46,72	47,85	70,08				
Rayado de Frutales	45,35	46,48	68,03				

<i>Horas extraordinarias</i>			
	Salario diario: Euros	75% Euros	20% (Almacenes, si procede) Euros
<i>Obreros fijos</i>			
	28,46	11,15	7,65
	28,57	11,19	
	28,81	11,29	
	29,46	11,54	7,91
	29,59	11,59	7,95
	31,00	12,14	
	31,52	12,35	
<i>Obreros eventuales</i>			
	42,83	11,53	
	42,84	11,53	
	43,04	11,59	
	43,08	11,60	
	43,32	11,66	
	43,33	11,67	
	43,35	11,67	
	43,39	11,68	
	43,66	11,75	
	43,72	11,77	
	44,04	11,86	8,13
	44,07	11,87	
	44,08	11,87	
	44,11	11,88	8,14
	44,16	11,89	
	44,27	11,92	
	44,32	11,93	
	44,39	11,95	
	44,71	12,04	
	45,03	12,12	
	45,35	12,21	
	45,55	12,26	
	45,58	12,27	
	45,76	12,32	8,45
	45,88	12,35	
	46,60	12,55	
	46,72	12,58	
	47,08	12,68	
	48,25	12,99	
	48,32	13,01	
	49,26	13,26	
	49,54	13,34	
	56,16	15,12	

Pagas Extraordinarias

Nivel Salarial Euros	Febrero Euros	Verano Euros	Navidad Euros
28,46	853,80	853,80	853,80
28,57	857,10	857,10	857,10
28,81	864,30	864,30	864,30
29,46	883,80	883,80	883,80
29,59	887,70	887,70	887,70
31,00	930,00	930,00	930,00
31,52	945,60	945,60	945,60

Paga de Antigüedad

Al cumplir:

		Euros
3 años	4 días	113,84
4 años	7 días	199,22
5 años	10 días	284,60
6 años	13 días	369,98
7 años	16 días	455,36
8 años	19 días	540,74
9 años	22 días	626,12
10 años	25 días	711,50
11 años	28 días	796,88
12 años	31 días	882,26
13 años	34 días	967,64
14 años	37 días	1.053,02
15 años	40 días	1.138,40
16 años	42 días	1.195,32
17 años	44 días	1.252,24
18 años	46 días	1.309,16
19 años	48 días	1.366,08
20 años	50 días	1.423,00

Complemento de las horas extraordinarias para los fijos por su antigüedad

Antigüedad Años	Complemento H. Extras euros
3	0,21
4	0,24
5	0,26
6	0,29
7	0,34
8	0,37
9	0,43
10	0,52
11	0,56
12	0,60
13	0,63
14	0,67
15	0,72
16	0,78
17	0,85
18	0,90
19	0,92
20	0,97

*Según artículo 26. Cantidades a pagar según distancias**Plus de distancia y kilometraje.*

	Euros
— Plus de distancia	1,13
— Plus de Kilometraje	0,26
<hr/>	
Euros	
Hasta 1 km	1,13
A 2 kms	1,13
A 3 kms	1,13
A 4 kms	1,13
A 5 kms	1,65
A 6 kms	2,17
A 7 kms	2,69
A 8 kms	3,21
A 9 kms	3,73
A 10 kms	4,25
A 11 kms	4,77

Euros

A 12 kms	5,29
A 13 kms	5,81
A 14 kms	6,33
A 15 kms	6,85
A 16 kms	7,37
A 17 kms	7,89
A 18 kms	8,41
A 19 kms	8,93
A 20 kms	9,45
A 21 kms	9,97
A 22 kms	10,49
A 23 kms	11,01
A 24 kms	11,53
A 25 kms	12,05
A 26 kms	12,57
A 27 kms	13,09
A 28 kms	13,61
A 29 kms	14,13
A 30 kms	14,65

4W- 3702

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Código: 4102920), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 29 de julio de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 29 de julio de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 22 de febrero de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

Título preliminar

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y el Personal Laboral a su servicio.

Artículo 2. Este Convenio Colectivo se basa en la homologación de las condiciones económicas y sociales del personal laboral afectado por el mismo, con el personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, basándose en el principio de igual función, igual retribución.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación:

A todo el personal laboral al servicio de Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, incluido el personal subvencionado y a todos aquellos vinculados a la Corporación en virtud de contrato, con las siguientes excepciones:

El Personal Subvencionado del P. F. O. E. A. (Plan de Fomento al Empleo Agrario), que se regirá expresamente por lo estipulado en el Convenio de la Construcción.

Y las subvenciones cuyas retribuciones sean superiores a las fijadas en este Convenio y abonadas íntegramente según las cuantías subvencionadas.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contraríen lo establecido en el presente convenio, serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en lo que le sea más favorable.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, así como a los que pudieran crearse en el futuro.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Corporación, salvo las excepciones que puntualmente se señalen, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones de un nuevo Convenio no mediará un plazo superior a dos meses.

Si ninguna de las partes que lo suscriben formularan solicitud de denuncia con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 31 de diciembre de 2012, revisándose automáticamente en sus cuantías económicas conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.

Artículo 6. *Ámbito funcional.*

Se aplicarán las normas contenidas en este convenio al conjunto de actividades y servicios prestados en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, en tanto en cuanto afecte al personal a que se refiere el artículo 2.

Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes Centros de Trabajo o Servicios Municipales no podrán contravenir las condiciones de este convenio, que tienen el carácter de mínimas, forman un cuerpo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 7. *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria para la resolución de conflictos derivados de la aplicación e interpretación de este Convenio, integrada por el Equipo de Gobierno y por los representantes legales del personal.

Se acuerda que cualquier duda o divergencia de carácter general que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del convenio sea sometida, previamente a informe de esta Comisión. En caso de no llegarse a acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos existentes o a la vía judicial.

La Comisión estará constituida por 4 vocales, 2 de ellos en representación del Ayuntamiento y 2 en representación de los Trabajadores, pudiéndose efectuar sustituciones entre los componentes de ambas representaciones.

Ambas partes podrán requerir la asistencia de asesores, los cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de diez días, y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo de quince días a partir de la fecha de petición de la reunión. La adopción de los acuerdos será por mayoría.

El orden del día lo fijará la parte convocante. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

Se nombrará un secretario/a, elegido de forma alternativa cada seis meses entre las partes, que estará obligado a levantar acta de las reuniones, con las posturas planteadas por las partes, y sus acuerdos si los hubiese de forma expresa.

El Acta se redactará y se someterá a la aprobación en el plazo de 48 horas.

Artículo 8. *Garantía personal.*

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los trabajadores más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio Colectivo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 9. *Vinculación a la totalidad.*

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto retributivas como normativas forman un todo orgánico e indivisible

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, serán negociados por la Comisión Paritaria sólo los puntos anulados, permaneciendo vigente el resto del articulado. El Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo

Título I

Normas de organización del trabajo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 10. *Organización y racionalización del trabajo.*

La Organización práctica del trabajo será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, a quien le corresponde iniciativa según legislación vigente. La racionalización de sistemas y métodos de trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano/a.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos
- c) Establecimiento de plantillas concretas del personal. Valoración de los puestos de trabajo. Registro de Personal. Evaluación del desempeño.

— Serán objeto de informe, consulta y/o negociación con los representantes legales de personal las materias relacionadas en este artículo.

— Quedan excluidas de la negociación o, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que afecten a sus potestades de Organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Artículo 11. *Registro de personal.*

1. La Corporación constituirá un Registro de personal, coordinado con las de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

2. En el Registro de Personal deberá inscribirse:

a. Al personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio.

b. Al personal que haya obtenido una resolución de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el Sector Público o el ejercicio de actividades privadas que deban inscribirse de acuerdo con lo dispuesto en el art.18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento y número del Registro de Personal del interesado y se efectuará una vez formalizado el nombramiento o contrato origen de la relación de servicios y resolución de compatibilidad correspondiente, en su caso.

3. El número de Registro de Personal estará compuesto por el número del Documento Nacional de Identidad, completado con ceros a la izquierda hasta la cifra de nueve dígitos, a continuación se añadirán dos dígitos, uno de control y otro para evitar posibles duplicaciones, seguidos del código del Cuerpo, Escala, Convenio y Categoría a que pertenezca la persona objeto de inscripción.

4. Deberán anotarse preceptivamente en el Registro de Personal, respecto de los trabajadores inscritos, los actos y resoluciones siguientes:

Altas. Bajas temporales y definitivas. Reingresos. Cambios de destino. Prórrogas del contrato. Excedencias. Situaciones. Jubilaciones. Reconocimiento de antigüedad. Categoría laboral. Autorización o reconocimiento de compatibilidades. Títulos diplomas e idiomas. Premios, sanciones, condecoraciones y menciones.

5. En ningún caso podrán incluirse en nóminas nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro de Personal la resolución o acto por el que hubieren sido reconocidas.

6. En la documentación individual del personal al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía no figurará ningún dato relativo a su raza, religión u opinión.

7. El trabajador tendrá libre acceso a su expediente individual.

8. El Registro de Personal será único para todos los Servicios donde deberán figurar los méritos de cada trabajador.

Artículo 12. *Ingreso del personal fijo.*

La selección de todo el personal laboral fijo debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público y a través del sistema concurso, concurso oposición, oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

En toda oferta laboral la Delegación de Personal facilitará la información necesaria al Comité de Empresa.

Serán objeto de negociación y/o consulta las convocatorias que se efectúen al objeto de la contratación de Personal Laboral Fijo.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia de los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Artículo 13. *Promoción interna.*

El Ayuntamiento podrá facilitar la promoción interna conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Los trabajadores deberán para ello, poseer la titulación exigida, y reunir los restantes requisitos, así como superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

Artículo 14. *Consolidación de empleo temporal.*

1. El Ayuntamiento podrá efectuar convocatoria de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondiente a distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados ínterin o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objetos de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Capítulo II

Movilidad

Artículo 15. *Movilidad funcional.*

1. La movilidad funcional en el seno del Excelentísimo Ayuntamiento no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen, por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, esta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva. La Corporación deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

En caso de cambio horario, se requerirá el consentimiento del trabajador afectado e informe previo no vinculante del Comité de Empresa.

3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador/a podrá reclamar el ascenso, conforme al art. 12 del propio Convenio Colectivo, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en el Excelentísimo Ayuntamiento, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

Contra la negativa del Excelentísimo Ayuntamiento, y previo informe del comité, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador/a podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efecto de reclamar la cobertura de las vacantes.

5. El cambio de funciones distintas de las pactadas o incluidos en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en Convenio Colectivo.

Capítulo III

Artículo 16. *Situaciones administrativas.*

Las situaciones en que pueden hallarse los trabajadores fijos de la Corporación serán las siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en Comunidades Autónomas.
- d) Excedencia forzosa para cargo público.
- e) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- f) Excedencia para el cuidado de hijos.
- g) Excedencia voluntaria por interés particular.
- i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- j) Excedencia voluntaria incentivada.
- k) Suspensión de funciones.

1. Los trabajadores se hallan en situación de Servicio Activo:

- a) Cuando desempeñen un puesto, conforme a la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- b) Cuando desempeñen puestos en esta Corporación Local.
- c) Cuando se encuentre en Comisión de Servicio.
- d) Cuando presten servicios en puestos de trabajo de niveles incluido en el intervalo correspondiente a su Grupo en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado, y opten por permanecer en esta situación. Asimismo, cuando presten servicios en puestos de niveles comprendidos en el intervalo correspondiente al Grupo en Gabinetes de Delegados del Gobierno o Gobernadores Civiles.
- e) Cuando preste servicios en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del personal de las mismas o en el Tribunal de Cuentas, y no les corresponda quedar en otra situación.
- f) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y, no percibiendo retribuciones periódicas por el desempeño de la función, opten por permanecer en esta situación.
- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Corporaciones Locales, conforme al Régimen previsto por el art. 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo que desempeñen cargos retributivos y de dedicación exclusiva en las mismas.
- h) Cuando queden a disposición del Subsecretario, Director del Organismo Autónomo, Delegado de Gobierno o Gobernador Civil.
- i) Cuando cesen en un puesto de trabajo por haber obtenido otro mediante procedimiento de promoción interna, durante el plazo posesorio.
- j) Cuando se encuentren en las dos primeras fases de reasignación de efectivos.
- k) Cuando, por razón de su condición de trabajador exigida por disposición legal, presten servicios en organismos o entes públicos.
- l) En el supuesto de cese progresivo de actividades.
- m) Cuando se encuentren disfrutando alguno de los permisos regulados en los artículos 57, 58 y 59 del presente Convenio.

2. Los trabajadores pasarán a la situación de Servicios Especiales:

a) Cuando sean autorizado para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de personal laboral al servicio de Organizaciones Internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean elegidos miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por trabajadores públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinado al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el art. 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

f) Cuando accedan a la condición de diputado o senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función, y no imposibilita la asistencia al trabajo.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales, que no impidan la asistencia al trabajo.

i) Cuando presten servicio en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando ostenten la condición de Comisionados Parlamentario o Adjuntos de éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración de las mismas.

A los trabajadores que se hallen en situación de servicios especiales se le reservará la plaza y destino que ocuparen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los trabajadores en situación de servicios especiales, podrán ser desempeñados, entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por trabajadores contratados.

A los trabajadores en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premio extraordinario.

3. El trabajador fijo del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, que pase a desempeñar puestos de trabajo al servicio de las CC.AA., mientras permanezca en ésta, le será de aplicación, en todo caso, las normas relativas a promoción profesional, promoción interna, situaciones administrativas, régimen retributivo y disciplinario de dicha Administración.

4. La excedencia forzosa se produce por las siguientes causas:

a) Cuando el trabajador declarado en la situación de suspensión firme y, una vez cumplida la suspensión por el tiempo que se le hubiere impuesto, solicite el reingreso y no fuera posible concedérselo por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria.

b) Cuando, una vez concluido el período de excedencia voluntaria concedida para atender al cuidado de un hijo, el trabajador solicite el reingreso y no lo pueda obtener por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria.

c) Los excedentes forzosos por estas causas estarán obligados a participar en los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo, cuyos requisitos de desempe-

no reúnan y que les sean notificados, así como a aceptar el reintegro obligatorio al servicio activo en puestos correspondientes a su Grupo.

d) Los excedentes forzosos por estas causas tendrán derecho a la percepción del sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar, así como al cómputo del tiempo en dicha situación a efectos pasivos y de trienios.

Se concederá excedencia forzosa por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

5. Procederá declarar de oficio a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria al trabajador, cuando se encuentre en servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no le corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el presente artículo, deben considerarse incluidos entre los Organismos o Entidades del Sector Público, aquellas Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50%.

El trabajador podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella, deberá solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo máximo de 30 días, declarándose de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reintegro se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria. Si una vez solicitado el reintegro no obtuviera el mismo por falta de puesto vacante con dotación presupuestaria permanecerá en la situación de excedencia voluntaria al amparo de lo previsto en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hasta tanto se produzca dicha vacante.

6. El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la finalización del permiso de alumbramiento. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios y consolidación del grado personal. La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Igual derecho tendrá el trabajador en los supuestos de adopción conforme marca la Ley.

Transcurrido el tiempo o desaparecida la causa que motivó la concesión de la excedencia, deberá solicitarse en el plazo de treinta días el reintegro al Servicio Activo o el pase a la situación de excedencia por interés particular, declarándosele en esta situación de no solicitar el reintegro.

En cualquier momento, mientras permanezca en esta situación podrá el trabajador solicitar el reintegro al Servicio Activo.

7. Podrá concederse la excedencia voluntaria al trabajador cuando lo solicite por interés particular. Para solicitar el pase a esta situación, será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Procederá asimismo declarar en excedencia voluntaria a los trabajadores cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la

obligación de solicitar el reintegro en el plazo establecido reglamentariamente.

8. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública, organismos autónomos, Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

9. La excedencia voluntaria incentivada tendrá una duración de cinco años e impedirá desempeñar puestos de trabajo en el sector público bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa. Concluido el plazo señalado se pasará automáticamente, si no se solicita el reintegro, a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Quienes pasen a la situación de excedencia voluntaria incentivada tendrán derecho a una mensualidad de las retribuciones de carácter periódico, excluida las pagas extraordinarias y el complemento de productividad, devengadas en el último puesto de trabajo desempeñado, por cada año completo de servicio efectivo y con un máximo de doce mensualidades.

La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores, no produce, salvo lo especificado en el apartado noveno, párrafo primero «in fine» del presente artículo reserva de plaza y el funcionario que se encuentre en la misma no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efecto de promoción, trienio, derechos pasivos y premio extraordinario. El reintegro al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante con dotación presupuestaria.

10. Solamente podrá acordarse la suspensión provisional de funciones cuando haya indicios racionales de responsabilidad.

Artículo 17. *Cambios de situación.*

El cambio de las situaciones administrativas en los que se hallen los trabajadores podrá tener lugar siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada caso sin necesidad del reintegro previo al servicio activo.

Capítulo IV

Tiempo de trabajo, permisos y vacaciones

Artículo 18. *Jornada laboral.*

La Jornada Laboral será de 35 horas semanales de lunes a viernes, preferentemente, de forma continuada, en horario de 8.00 a 15.00.

Excepcionalmente por necesidades del servicio se podrá ampliar la jornada laboral al sábado, respetando siempre el cómputo semanal de las treinta y cinco horas.

La jornada laboral de los servicios especiales será acordada con los jefes de cada servicio y con los representantes de los trabajadores.

Artículo 19. *Descanso diario.*

1. El trabajador/a que preste sus servicios durante 6 o más horas, tendrá derecho a disfrutar de un descanso de 30 minutos durante su jornada laboral diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso en ningún caso conllevará una reducción de la jornada laboral en la hora de entrada ni de la salida.

2. El tiempo de descanso continuado mínimo entre la finalización de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente será de doce horas para garantizar el rendimiento en el puesto de trabajo.

Artículo 20. *Descanso semanal.*

El trabajador/a tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de 48 horas consecutivas que se disfrutaran preferentemente en sábados y domingos, excepto aquellos servicios que tengan que realizarse en fines de semana.

Artículo 21. *Calendario laboral anual.*

El calendario laboral anual, su distribución y cuadro de horario de los diferentes servicios municipales, se confeccionará por la Jefatura de Servicio con la supervisión directa de la Delegación de Personal.

En la confección de los diferentes calendarios, deberá ser oída una representación de los representantes legales de Personal, a petición de una de las partes.

Antes del día 1 de enero de cada año, los diferentes calendarios, se negociarán con los representantes de personal. No obstante, si por la autoridad laboral o estamentos oficiales se cambiara alguna fiesta nacional o local durante los primeros meses del año, y ello afectare al calendario negociado, este será objeto de revisión a propuesta de los representantes de personal.

El jueves "Lardero", el martes y miércoles Santo, el jueves y viernes de Feria y el día 5 de enero, la jornada laboral tendrá una reducción de una hora al comienzo de la jornada y de una hora y media al finalizar la misma, en los puestos de jornada completa. En aquellos servicios que exista jornada de tarde, la jornada será en horario de mañana en la medida de lo posible.

Permisos: Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de permisos retribuidos. Cuando estos días coincidan con, sábado, domingo o descanso semanal, pasará a otro día laborable anterior o posterior de común acuerdo con los trabajadores afectados.

Artículo 22. *Vacaciones.*

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días laborables o 31 días naturales por año completo de servicio, a disfrutar obligatoriamente dentro del año natural y como máximo hasta el 31 de enero del siguiente año.

2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejado en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de:

Por 15 años de servicio: 23 días; por 20 años de servicio: 24 días; por 25 años, 25 días y por 30 o más años 26 días.

3. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de Julio a Septiembre, ambos inclusive. El trabajador/a que no disfrute sus vacaciones en los meses anteriormente citados, tendrá derecho a 2 días más de permiso por cada quince días de vacaciones disfrutadas fuera del periodo mencionado, salvo que voluntariamente lo hubiera solicitado en ese periodo.

3. Las vacaciones serán solicitadas en el primer trimestre del año para una mejor organización de los servicios municipales.

4. Si durante el periodo vacacional el trabajador/a cursare enfermedad o accidente que implicara baja laboral, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta posterior alta laboral. Siempre dentro del año natural que corresponda, hasta el 31 de enero del año siguiente. Si el trabajador/a se encuentra dado de alta, se incorporará a su trabajo, y disfrutará las vacaciones de la baja sufrida, posteriormente.

Artículo 23. *Festivos y fines de semana.*

En aquellos casos en que el trabajo en festivos y fines de semana sea algo excepcional, por su no pertenencia a Servicios Municipales donde sea frecuente la realización de trabajos en esos días, en cuyo caso devengarían el correspondiente incremento del complemento específico, la Corporación municipal vendrá obligada a compensar al trabajador con el descanso del mismo en el doble de las horas trabajadas.

Artículo 24. *Licencias retribuidas.*

a. Por matrimonio o unión de hecho debidamente demostrados 20 días naturales.

d. Por interrupción del embarazo, 2 días si es en la misma localidad y 4 si es distinta.

e. Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad 1 día y 3 si es fuera de la provincia, a elegir entre el día de la celebración o el día posterior.

f. Por cambio de domicilio 2 días naturales.

g. Para consulta médica del propio trabajador/a el tiempo necesario e imprescindible para ello.

h. Para someterse a exámenes oficiales, en periodos de exámenes, 1 día por examen y 3 si es fuera de la provincia.

i. Por fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad/afinidad tres días hábiles, cinco si es fuera de la provincia; de segundo grado, dos días hábiles, cuatro si ocurre fuera de la provincia y hasta 3º grado de consanguinidad, 1 días hábil y dos días más si el óbito ocurre fuera de la provincia.

j. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave con ingreso hospitalario de los familiares con quien conviva y familiares hasta el segundo grado, hasta un máximo de 7 días. Estudiándose cada caso en concreto por la Sección Sindical a la que pertenezca y/o Comité de Empresa, junto con la dirección del servicio, previa solicitud por escrito salvo en caso de urgencias, que dispondrá de 3 días hábiles en primera instancia, teniendo que pedir con posterioridad el tiempo que estime necesario, y aportar documentalmente datos al respecto.

Para intervenciones quirúrgicas sin hospitalización o de pronóstico leve, el día de la intervención.

k. Siete días al año para asistencia a congresos, reuniones y cursos sindicales para los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Sección Sindical. Estas asistencias se justificarán documentalmente

l. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza oficial tendrá derecho a 2 días laborables antes de los exámenes finales del curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año; y se entenderá sin perjuicio de lo indicado en el apartado h.

m. En caso de nacimiento de nietos, 2 días.

n. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Éstos serán los relacionados en el catálogo de actividades o deberes públicos personales inexcusables.

ñ. A lo largo de un año el personal podrá disfrutar de hasta seis días de licencia o permisos retribuidos para asuntos particulares, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. A partir de los 6 meses los trabajadores dispondrán de dos días adicionales de asuntos propios.

Además de estos días, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días no podrán unirse a los periodos de vacaciones anuales y no podrán disfrutarse más de tres consecutivamente. Se considerará consecutivo cuando no exista ningún día hábil entre ellos. Y siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Cuando el Jefe de Servicio informe negativamente a la concesión de un permiso, el informe será motivado y en todo caso la resolución sobre la concesión del permiso corresponderá a la Delegación de Personal.

2. En caso de enfermedad o accidente el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a justificar a los Servicios de Personal la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los 3 días laborales siguientes a su falta de asistencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Comunicar inmediatamente a su servicio el motivo de la ausencia al trabajo.

b) Consultar con el médico o especialista, el cual deberá facilitar un informe en el que se indique la naturaleza del proceso, tiempo probable de duración y necesidad de baja por enfermedad. En aquellos casos en que la duración del proceso sea superior a los 7 días, con una periodicidad semanal o quincenal, el médico a su criterio, facilitará al enfermo un parte de confirmación.

c) El informe médico será presentado por el enfermo o un familiar en aquellos casos que este no pueda desplazarse ante los Servicios de Personal.

d) Una vez que el enfermo sea dado de alta por su médico, lo comunicará igual que el parte de baja.

3. Todas las peticiones de permisos deberán ser cursadas, a través de los Servicios de Personal, con la antelación que se señala a continuación:

a) Con 15 días de antelación, los establecidos en los apartados a), b), c), e), f).

b) Con 48 horas de antelación los establecidos en los apartados ñ), h) y l).

c) Los establecidos en los restantes apartados cuando se produzca el hecho que motiva el permiso.

d) Asimismo, cuando se menciona las denominaciones de los parientes consanguíneos de los trabajadores, habrán de entenderse referidos también a los parientes de afinidad.

Los permisos concedidos deberán justificarse dentro del mes siguiente a su disfrute. En el supuesto de no justificación, o disfrute de forma distinta a la establecida en este reglamento, serán considerados como faltas injustificadas al trabajo, procediéndose a la sanción que corresponda según el presente convenio.

Artículo 25. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

1. El régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable.

b) Por embarazo y alumbramiento. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Dicho período se distribuirá a opción del interesado siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad podrá optar por que el padre disfrute de hasta 4 de las últimas semanas, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

c) Por nacimiento o adopción, quince días naturales por hijo/a para el cónyuge que no disfrute del permiso por maternidad, siendo este el legalmente establecido y equiparable al permiso por adopción. La duración del permiso de paternidad se ampliará de forma progresiva y gradual hasta alcanzar el objetivo de 4 semanas en el plazo de 6 años desde la entrada en vigor desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante dicho periodo el salario base.

c) En el caso de nacimiento de hijo prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido o recién nacida deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse ambos del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

e) Por cuidado de cada hijo o hija menor de doce meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

f) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de doce años, 3 días naturales.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados d), e) y f), se contemplarán dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 26. Permisos no retributivos.

1. El trabajador que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retributivo por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.

2. El trabajador que lleve un mínimo de 3 años de servicio al Ayuntamiento, podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a 6 meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos periodos. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reincreso.

3. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del servicio cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 23 podrá solicitar el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones.

4. Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de sus retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razones de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La concesión de la jornada reducida estará condicionada a las necesidades del servicio y será efectiva por un período de seis meses a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se conceda, renovándose automáticamente por periodos semestrales hasta la jubilación del trabajador, salvo que éste solicite volver al régimen de jornada anterior, con aviso previo de un mes a la finalización de su régimen de jornada reducida. Los periodos y plazos anteriores no serán exigibles en el caso de reducción de jornada solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos funcionarios que lo precisen en procesos de recuperación, por razón de enfermedad.

Se fomentará por parte de Ayuntamiento la modalidad de contrato de relevo para aquellos trabajadores que soliciten la jubilación parcial, conforme a Ley.

5. La duración de la jornada de trabajo reducida podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con ca-

rácter general, a elección del trabajador, recibiendo éste una retribución equivalente al 50 por 100 y 67 por 100, respectivamente de sus retribuciones básicas derivadas del Grupo de pertenencia y de los complementos de destino y específico correspondientes al puesto que desempeña.

6. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de 15 días.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 27. Normas generales y comunes.

1. Los trabajadores serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinen en este Convenio.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cuál regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerse.

3. A los trabajadores que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen, o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básica como complementaria, idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. La Corporación reflejará anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de su personal, en los términos previstos en la ley y en este Convenio.

6. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

7. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las previstas en este convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes o informes.

Artículo 28. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los trabajadores son básicas y complementarias.

Son retribuciones Básicas: El sueldo. Los trienios. Pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias: El complemento de destino. El complemento específico (nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad, jornada partida). Complemento de productividad.

Artículo 29. Salario base.

Es el que se determina para cada uno de los cinco grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos. Su cuantía, será la que se establezca en cada momento en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público, o en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 30. Trienios o antigüedad.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuando el personal laboral cambie de puesto de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

El valor de trienios de cada uno de los grupos será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el

personal al servicio del Sector Público, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente, a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicio efectivo.

Artículo 31. Pagas extraordinarias.

Serán de dos al año por importe, cada una de ellas en el 2010 de una mensualidad del salario base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico y se devengarán en las nóminas de junio y diciembre.

Artículo 32. Complemento de destino.

Niveles correspondientes:

Grupos	Nivel de complemento
A	22- 30
B	18- 26
C	14- 22
D	12- 18
E	10- 14

La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que imponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 33. Complemento específico.

1. El Complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a la Valoración de Puestos de Trabajo que valoró cada puesto en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, esfuerzos físicos o intelectuales.

2. Se reconoce por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía la necesidad de renovar la Valoración de puestos de Trabajo actual, reclasificando los puestos en función de los cambios que hayan ido surgiendo y detectados. Esta revisión será estudiada a lo largo del año 2010.

3. En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración dos o más condiciones especiales.

4. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo que, por parte del Ayuntamiento, se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 del presente convenio. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberán ser negociados por los Representantes Legales de los Trabajadores

Efectuada la revisión de valoración de puestos el Pleno de la Corporación al aprobar la RPT, determinará la cuantía del complemento específico de cada puesto

Artículo 34. Complemento de productividad.

1. El completo de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas en el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originará ningún tipo de derecho individual con respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Los índices por los que se determinará el valor de este complemento, una vez definidos, serán aprobados por el Pleno de la Corporación. Se acordará la puesta en marcha de los sistemas de valoración de la productividad durante la vigencia de este convenio y será la Comisión Paritaria la que estará facultada para contemplar la negociación de la misma.

5. Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de los representantes sindicales.

6. Se retribuirá como productividad el ejercicio esporádico de funciones del puesto de trabajo que, de realizarse habitualmente, comportaría el derecho a devengar complemento específico. La productividad así retribuida, se devengará por unidad de actuación y en proporción a las cuantías que se determinen por el completo específico correspondiente.

Artículo 35. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Se reducirán al mínimo indispensable y se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, compensándose de la siguiente forma:

a) Si las horas se realizan como prolongación de la jornada habitual, se compensan con el mismo número de horas realizadas

b) Si las horas se realizan fuera de la jornada habitual y en días laborables, se compensan en hora y media por cada hora o fracción trabajada.

c) Si las horas se realizan fuera de la jornada habitual y en días festivos, se compensan en descanso doble a las horas y fracciones realizadas.

No obstante, si por exigencias del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas, su aprobación deberá ser motivada.

Solamente podrán retribuirse económicamente, previo informe de los representantes de personal, cuando el Jefe del Servicio justifique ante los Servicios de Personal la imposibilidad de compensar en descanso.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizadas previamente y por escrito, por los Servicios de Personal, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

4. Las gratificaciones y horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente que se realicen con arreglo al siguiente baremo:

- Hora extraordinaria diurna (de 8.00 a 22.00): 15,00.
- Hora extraordinaria nocturna (de 22.00 a 8.00): 20,00.
- Hora extraordinaria diurna en día festivo: 18,00.
- Hora extraordinaria nocturna en día festivo: 22,00.

Artículo 36. Indemnizaciones.

1. El trabajador tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcibles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

- 1) Dietas.
- 2) Gastos de desplazamiento.
- 3) Indemnización por residencia eventual.
- 4) Indemnización por traslado de residencia.
- 5) Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas, fuera del horario de trabajo.
- 6) Indemnización especial.
- 7) Indemnización por asistencia a diligencias judiciales.
- 8) Indemnización por finalización de contrato.

1. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origine la estancia y manutención fuera del término municipal de Fuentes de Andalucía, por razón del servicio encomendado, así como los derivados de la asistencia a cursos de perfeccionamiento, jornadas, congresos, certámenes, etc., a los que asista el trabajador, siempre que éstos sean imprescindibles para la mejora de los servicios mu-

nicipales, y así se acredite por el Jefe del Servicio correspondiente.

b) Cuando por razón del servicios se desempeñen determinados cometidos, fuera del término municipal de Fuentes de Andalucía, se percibirán las siguientes dietas: Alojamiento, manutención, dieta entera, grupo A, B, C, D y E: Según establezca la Ley.

2. Gastos de desplazamiento.

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral o fuera de la misma haya de realizar desplazamientos por motivo del servicio o relacionado con el mismo, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

De no ser así, el trabajador podrá optar por usar vehículo particular en cuyo caso se le abonarán a razón de 0.19 el km, o bien el uso del transporte público, cuyo gastos serán abonados por la Corporación.

3. Indemnización por residencial eventual.

a) Se considera indemnización por residencia eventual, la cantidad diariamente devengada por el trabajador para satisfacer aquellos gastos que le origina la estancia fuera del término municipal de Fuentes de Andalucía, cuando la misión a realizar se prevea de larga duración o se prolongue necesariamente más de un mes.

4. Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas, fuera del horario de trabajo, preferentemente en los días laborales comprendidos de lunes a viernes. Las cuantías serán las siguientes atendiendo al Grupo de la plaza convocada:

- A Presidente y Secretario Según Ley Vocales
- B Presidente y Secretario Según Ley Vocales Según Ley
- C Presidente y Secretario Según Ley Vocales Según Ley
- D Presidente y Secretario Según Ley Vocales Según Ley
- E Presidente y Secretario Según Ley Vocales Según Ley

Con referencia a los colaboradores y auxiliares que designe el Tribunal para la celebración de las pruebas procede sean indemnizados con una dieta equivalente a la fijada para los vocales, siéndoles aplicables la normativa de estos.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial, la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo dolo o mala fe del mismo.

b) Se establece la cuantía a devengar por este concepto a los trabajadores que asistan a los juicios y procesos judiciales derivados del ejercicio de sus funciones y siempre que coincidan fuera de su jornada laboral, en:

- Asistencia a juicios en Écija: 24.05 euros.
- Asistencia a juicios en Sevilla: 38.49 euros.

Capítulo VI

Derechos sociales

Artículo 37. Ayudas.

Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio, con una antigüedad mínima de un año, podrán solicitar las ayudas de Acción Social que establezca la Comisión de Convenio y de su reglamento.

Serán beneficiarios el trabajador/a, cónyuge e hijos que vivan con él/ella y a sus expensas (No realizar trabajo remunerado alguno, ni percibir renta patrimonial, ni pensión alguna que supere el S. M. I en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud) lo que deberán acreditar con:

Fotocopia del libro de familia. Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

La dotación de acción social del personal laboral se establecerá en los Presupuestos Anuales del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

El curso de la documentación será el siguiente: Entrada de la solicitud de la Ayuda en el Registro Municipal. Revisión de la solicitud por parte de la Delegación de Personal.

Aprobación si procede de la ayuda solicitada por Decreto del Delegado de Personal.

1 Ayuda escolar.

Se establece una ayuda de escolaridad, a percibir por el empleado en servicio activo durante el año, que tenga hijos menores de 25 años escolarizados o cursen estudios en centros de enseñanza oficial, y aquellas profesiones o estudios que no se impartan en Centros Oficiales pero homologados, de acuerdo a las normas siguientes:

a) Durante el mes de octubre de cada año podrán solicitar en el impreso oficial que a tal efecto se le facilite, abonándose en el mes de noviembre siguiente.

b) Sólo se abonarán una ayuda por hijo que cumpla las condiciones indicadas con anterioridad.

c) Las cantidades serán las siguientes:

- Guarderías y Educación Infantil: 100 euros.
- Enseñanza Primaria Obligatoria 1.º hasta 6.º: 100 euros.
- Enseñanza Secundaria Obligatoria 1.º hasta 4.º: 150 euros.
- Bachiller y equivalentes: 200 euros.
- Universidad o equivalente: 250 euros.

A estas cantidades se les aplicará la misma actualización anual que a las retribuciones de los trabajadores

Las ayudas de estudios deben ser abonadas antes de la finalización del curso escolar para el que se solicitó la ayuda.

La ayuda por estudios se recibirá siempre que no perciba beca o ayuda por el mismo concepto por otro Organismo Oficial.

Documentación a aportar: Certificado original de estudios donde conste el curso que se esté cursando.

Declaración jurada. Las ayudas que el Ayuntamiento concederá a los trabajadores laborales referidas a prótesis (dentarias, oculares, ortopédicas) siempre prescritas por el facultativo competente, serán las que se fijen para los funcionarios de la Administración de Estado (Muface), remitiéndose a todo lo fijado por la normativa al respecto.

2. Se establece otra ayuda para prótesis de cualquier tipo que haya sido prescrita por facultativo competente al trabajador/a o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, con las normas siguientes:

La cantidad de estas ayudas se establecerá en los Presupuestos de cada año.

Ortopédicas: Calzado corrector seriado con plantillas incorporadas al mismo: 47,63 euros.

Calzado corrector seriado, sin plantillas incorporadas al mismo: 36,06 euros.

Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 15,88 euros.

Documentación a aportar: Informe del médico, con diagnóstico y justificación de la necesidad.

Factura original. Vehículos de inválidos: Por una sola vez salvo supuestos excepcionales: 254,03 euros.

Documentación a aportar: Certificado de minusvalía. Permiso de conducir en caso de vehículo a motor. Factura a nombre del solicitante.

- Gafas telelupa: 158,77 euros.
- Prisma (por cada uno): 30,05 euros.
- Lentes intraoculares (por cada uno): 270,46 euros.
- Audífonos (por cada uno): 270,46 euros.

3. Ayudas para discapacitados: Ayuda básica mensual: Consiste en el abono de la cantidad de 38,10 euros a 57,15

euros mensuales, según se trate de minusvalía física parcial o de minusvalía física total, psíquica, o sensorial.

Minusvalía del 33% al 64%: 38,10 euros.

Minusvalía del 65% en adelante: 57,15 euros.

Documentación a aportar: Certificado de minusvalía. La ayuda básica mensual se complementará en caso de recibir el discapacitado/a algún tipo de tratamiento especializado con la ayuda complementaria mensual: Se abona cuando el discapacitado/a asiste a centros especializados y su cuantía será del 30% del gasto realizado con un mínimo de 44,45 euros y un máximo de 107,96 euros.

Documentación a aportar: Certificado de minusvalía. Informe médico. Factura original del gasto realizado.

Dichas cantidades serán abonadas por riguroso orden de antigüedad de la solicitud en el Registro del Servicio y se actualizarán conforme a las retribuciones anuales.

2. Se establece una ayuda para los familiares que hayan convivido con el trabajador durante el año anterior a su fallecimiento, consistente en:

a) Fallecimiento por accidente de trabajo: 4000 euros.

b) Muerte natural: 2500 euros.

El Ayuntamiento suscribirá Póliza de Seguro que garantice las siguientes indemnizaciones por los riesgos que a continuación se mencionan:

— Fallecimiento por accidente de trabajo: 6010,12 euros.

— Invalidez: Hasta 6010,12 euros.

— Responsabilidad Civil: Ilimitada.

Estas indemnizaciones sólo se percibirán cuando los hechos que la motiven sean consecuencia del desempeño del puesto de trabajo. Una vez sea de aplicación la citada póliza se suprimirá la indemnización establecida en el apartado anterior.

3. El Ayuntamiento, desde el primer día en que el trabajador sea dado de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional o incapacidad laboral transitoria, abonará el 100% de sus retribuciones a este prorrogables hasta otros 6 meses, previo informe favorable de la Inspección Médica, procediendo en otro caso a realizar las gestiones oportunas para su jubilación anticipada.

A efectos de percepción de los puntos 1, 2 y 3, el trabajador deberá tener una antigüedad mínima de un año.

Artículo 38. Premios.

1. La jubilación para el trabajador afectado por el presente Convenio, se establece a los sesenta y cinco años de edad cumplidos. De lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan exceptuados los funcionarios de aquellos cuerpos y escalas que tengan normas específicas de jubilación.

2. Se establece un premio de jubilación anticipada voluntaria, que sólo se concederá cuando el trabajador solicite la jubilación dentro de los 2 meses siguientes al cumplimiento de los requisitos para merecerla, y siempre que tenga una antigüedad mínima de 20 años, la cual surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación efectiva, con arreglo a la siguiente escala:

— Con 63 años de edad: 2500 euros.

— Con 62 años de edad: 2800 euros.

— Con 61 años de edad: 3100 euros.

— Con 60 años de edad: 3400 euros.

Todas las vacantes producidas por las jubilaciones, serán incluidas en la siguiente convocatoria de Oferta de Empleo, sin perjuicio de que aquellas plazas declaradas a extinguir sean transformadas en otras que se consideren más necesarias, siempre que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya lo permita.

3. Se instituye para todos los trabajadores un premio a la constancia, consistente en el abono de una mensualidad del salario base más la antigüedad, al cumplir los 25 años de antigüedad. No tiene carácter retroactivo. La tramitación del expediente se efectuará a petición del interesado haciendo constar

las referidas circunstancias y otorgándose por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde con efectos económicos desde la fecha de petición.

Artículo 39. Préstamos y anticipos reintegrables.

1. El Ayuntamiento habilitará anualmente en su presupuesto una partida destinada a la concesión de préstamos y anticipos reintegrables a los trabajadores fijos; comprometiéndose a incrementar esta partida progresivamente y conforme las necesidades lo demanden.

2. Para los préstamos, que se concederán en el plazo de dos meses y anticipos se establecen las siguientes cantidades:

- Préstamos: hasta 2000 euros.
- Anticipos, hasta dos mensualidades completas.

3. Los préstamos y anticipos concedidos se reintegrarán, descontándose de las nóminas correspondientes, en 12, 24 o 36 mensualidades, según la cuantía de las retribuciones brutas anuales del trabajador de la forma siguiente:

- Hasta 18.000 en 12, 24 o 36.
- Hasta 21.000 en 12 o 24.
- Más de 21.000 en 12.

No se podrá solicitar otro préstamo o anticipo hasta que no transcurran 36 meses de haber sido concedido el anterior.

4. Los anticipos deberán ser solicitados por el trabajador en el impreso al efecto, indicando la cuantía y plazo de reintegro.

5. A aquellos trabajadores a quienes les falten menos de un año para la jubilación forzosa, solo podrá concedérseles la cantidad proporcional al tiempo que les reste de servicio activo.

A aquellos trabajadores a quienes les falten más de un año y menos de tres para su jubilación forzosa, podrá concedérseles la cuantía completa, pero el tiempo para su reintegro no podrá exceder de aquel que les reste como trabajador en activo.

En caso de jubilación voluntaria habrá de reintegrarse la totalidad de la parte que reste del anticipo o préstamo antes de que aquella se produzca.

Sólo podrán solicitar anticipos y préstamos los trabajadores con más de un año de antigüedad en el servicio.

Artículos 40. Servicios auxiliares.

1. Todos los trabajadores podrán pasar, a petición propia y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, a servicios auxiliares y al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por edad, voluntariamente a los 55 años.
- b) Por enfermedad o incapacidad, al ser declarados por el Tribunal médico no apto, temporal o definitivamente para el servicio que ocupa.

2. Todo trabajador que bajo éstas condiciones pase a servicios auxiliares conservará las mismas retribuciones básicas y complemento de destino y le serán de aplicación las demás complementarias que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

Artículo 41. Formación profesional.

1. El Ayuntamiento se compromete a la creación, o aneión a otros organismos que ya lo estén impartiendo, de cursos de formación o perfeccionamiento de los trabajadores; informando previamente a los representantes de personal.

2. Los planes de formación se expondrán en todos los centro de trabajo durante 15 días, transcurridos los cuales comenzara el plazo de inscripción, que no será inferior a 20 días.

3. El trabajador podrá acceder a la realización de cualquier curso respetándose el principio de igualdad de oportunidades y debiéndose hacer pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración de los mismos.

4. Las clasificaciones de dichos cursos valorarán el grado de aprovechamiento y serán tenidas en cuenta para la promoción profesional

5. Se concederán permisos hasta del 50% de los días para asistencia a los cursos que impliquen la adquisición de conocimientos que suponen una mejora en el servicio y que previa-

mente haya aprobado la Delegación de personal del Ayuntamiento.

Artículo 42. Asistencia laboral y jurídica.

El Ayuntamiento asignará a su cargo la defensa del trabajador/a, que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de aclaraciones jurídicas, asumiendo sus costes y gastos, incluidas fianzas, salvo en los casos que se reconozca en la sentencia final, culpa, negligencia grave, dolo o mala fe, o salvo renuncia por escrito del trabajador/a.

Artículo 43. Conductores/as.

En el supuesto de que cualquier trabajador/a que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo, en los casos de sanción gubernativa, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en cualquier Centro o Dependencia de la Corporación, mientras tanto dure la retención del carné. En estos casos percibirán las mismas retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual.

Asimismo los trabajadores que realicen funciones de conductor o que tengan que utilizar vehículos para desarrollar su trabajo, tendrán derecho al abono de los gastos que origine la renovación obligatoria de la licencia o permiso que se le exija por esta Empresa para el desempeño de las mencionadas funciones.

Artículo 44. Reconocimiento médico.

La empresa facilitará a los trabajadores comprendidos en este Convenio un reconocimiento médico anual obligatorio, a realizar por la entidad que en ese momento esté prestando sus servicios a este Ayuntamiento.

Artículo 45. Uniformes.

Todo el personal que lo necesite por razón de su actividad, deberá ser dotado por la empresa de ropa de trabajo adecuada, tales como impermeables de abrigo o incombustibles, etc., según la índole del trabajo, a razón de 2 uniformes de invierno y 2 de verano.

Con independencia de lo anterior, a los trabajadores, la empresa le suministrará cada seis meses y coincidiendo con las fechas de abril y octubre los uniformes.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Artículo 46. Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia, intencionalidad, trascendencia o repercusiones en el buen funcionamiento de sus servicios, o en el rendimiento del resto de personal.

Serán aspectos básicos determinantes de la calificación la reincidencia, reiteración, indisciplina o desobediencia, imprudencia, así como los daños y perjuicios que de su comisión puedan derivarse.

Se considerarán faltas leves:

— No comunicar con carácter previo o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

— No atender al público con la corrección y la diligencia debida.

— Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

— Si se produjese escándalo será considerado como falta grave.

— La incorrección en el uso del uniforme o prenda de trabajo.

— La falta de puntualidad.

— Descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios, siempre que se demuestre que el trabajador es culpable por ello.

Se considerará faltas graves:

— La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de disciplina o de ella se deriva un perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

— Negarse a prestar servicios extraordinarios en los casos que le ordenen los superiores por imponerle necesidades inaplazables, entendidas estas de fuerza mayor y actos imprevisibles.

— Faltar gravemente el respeto al público durante el trabajo.

— Ofensa de palabras o amenazas a compañeros de trabajo.

— La complicidad en faltas muy graves.

— Faltar al trabajo, un día al mes, sin causa justificada.

— La negligencia en el cumplimiento de los deberes específicos del trabajador/a, con perjuicio sensible para el servicio.

— Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

— Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada e trabajo.

— Haber sido sancionado por tres faltas leves en un periodo de tres meses.

— No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando cause perjuicio al Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

— La violación grave al derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

Se consideran faltas muy graves:

— Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

— Desempeñar cualquier clase de trabajo por cuenta propia o ajena remunerado estando en situación de I. P. (Invalidez Permanente) así como la simulación de enfermedad o accidente para prolongar la baja.

— El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones concretas de cada puesto de trabajo.

— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

— El incumplimiento sobre las normas de incompatibilidad.

— Haber sido sancionado por tres faltas graves en un periodo de un año.

— Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes del Excelentísimo Ayuntamiento.

— El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza.

— Abandono del servicio. Se presumirá que existe abandono cuando persista la no asistencia al trabajo durante (seis días seguidos, sin causa justificada).

— La comisión de faltas o delitos contra la propiedad y la realización de actos gravemente contrarios a la moralidad social.

— Las ofensas verbales o físicas a miembros de la empresa a los demás trabajadores o a los residentes. Incluida la ofensa verbal o física de naturaleza sexual.

— La embriaguez durante el trabajo. Ingerir sustancias adictivas o encontrarse bajo los efectos de la misma durante el trabajo.

Artículo 47. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso por las faltas cometidas serán las siguientes:

— Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

— Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de diez días como mínimo y treinta días como máximo. Inhabilitación para ascender de categoría durante 3 años como máximo.

— Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de treinta días hasta 6 meses. Despido.

Todas las sanciones se notificarán por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubieran motivado, comunicándose al mismo tiempo al Comité de Empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa serán revisadas ante la jurisdicción competente, siempre que la sanción sea el despido del trabajador, si la sentencia declara nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la indemnización fijada por la sentencia o por la readmisión.

La iniciación de expediente sancionador interrumpirá el plazo de prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los 20 y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones se cancelarán por simple transcurso de tiempo en las siguientes medidas:

— Por faltas leves a los tres meses de su imposición.

— Por faltas graves a los ocho meses.

— Por faltas muy graves al año excepto el despido, que por haber sido separado el trabajador de la empresa, no se cancelará en ningún caso.

Capítulo VIII

Seguridad y salud

Artículo 48. Seguridad y salud en el trabajo.

Protección frente a los riesgos laborales.

De acuerdo con la Ley 31/1195, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, las Administraciones Públicas tienen el deber de proteger con eficacia en materia de seguridad y salud en el trabajo al personal a su servicio.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a presente su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico, sin que pueda facilitarse a la Corporación o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador/a.

No obstante lo anterior, la Corporación y el Comité de Empresa serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño de lo puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Protección de la maternidad.

Si quedase probado que la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia, la Corporación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación del tiempo o las condiciones de trabajo de la afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado. La Corporación deberá determinar, previa consulta a los representantes de los trabajadores, la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. Este cambio de puesto o función tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto.

En el supuesto de que no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los anteriores apartados será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Corporación y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 49. Comité de seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención de una parte, e igual número de representantes de la corporación de la otra.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 50. Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en la Legislación.

Artículo 51. Competencias y facultades del comité de seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

— Participar en la elaboración puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

— Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

— Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

— Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

— Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Capítulo IX

Derechos sindicales

Artículo 52. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para la defensa de sus intereses.

Artículo 53. Competencias del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

— Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, de las previsiones de la Corporación sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

— Recibir la copia básica de los contratos que deban celebrarse por escrito, y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

— Emitir informe, en el plazo de quince días, y con carácter previo a la ejecución por parte de la Corporación de las decisiones adoptadas sobre las cuestiones siguientes:

— Reestructuraciones de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

— Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

— Planes de formación profesional de la empresa. Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

— Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

— Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

— Ser informado de todas las sanciones impuestas por falta muy grave.

— Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

— Recibir a petición del Comité de Empresa listado de las retribuciones percibidas por los trabajadores, donde conste nombre y apellidos del trabajador/a, así como su correspondiente retribución.

— Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento en las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Corporación y los organismos o tribunales competentes.

— De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 54. *Derechos y garantías del Comité de Empresa.*

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

— Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy grave, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

— Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

— No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación. Así mismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

— Expresar, colegiadamente y con libertad sus opiniones en la materia concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

— Disponer de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 55. *Secciones sindicales.*

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en el Comité de Empresa o goce de la condición de sindicato más representativo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

Las secciones sindicales de aquellas centrales sindicales que hayan obtenido los lugares 1.º y 2.º en número de votos en las elecciones sindicales de este Ayuntamiento, tendrá derecho a nombrar un Delegado/a Sindical liberado cada una de ellas y con los mismos derechos de cualquier miembro del Comité de Empresa.

El máximo de liberados por central sindical en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía será de 2.

Las secciones sindicales, entendidas como el conjunto de afiliados a un sindicato, con presencia en el Comité de Empresa, que gocen de la condición del Sindicato más representativo, dispondrán del tiempo necesario para celebrar reuniones de sus afiliados disponiendo de 21 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con 2 días laborables de antelación a los Servicios de Personal.

En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de la asamblea.

Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones: Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa y la Corporación.

Representar y defender los intereses de la central sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de colaboración entre aquella y la Corporación.

Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, a cerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantilla e implantación de sistemas de organización de trabajo.

Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa.

La Corporación habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros para su uso exclusivo que, a tal efecto, se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en los lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Previa solicitud, por escrito, del trabajador/a que así lo desee la cuota sindical de los afiliados a las secciones sindicales, será descontada de la nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de esta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y par asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellos permisos sin retribuir por un máximo de 7 días al año.

Capítulo X

Cláusulas salvaguarda

Si durante la vigencia del presente Convenio las funciones, servicios y personal que actualmente integran el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, fueran objeto de adscripción integración o transferencia a cualquier otro organismo, las cláusulas y artículos ahora pactados serán de aplicación íntegramente a la totalidad del personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento, en la fecha en que pueda llevarse a cabo la transferencia o integración, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento.

Los Comités de Empresa y Secciones Sindicales legalmente constituidos, serán informados previamente a cualquier proceso de adscripción, integración o transferencia, y caso de existir negociaciones participarán en las cuestiones laborales de la misma los representantes legales de los trabajadores.

Capítulo XI

Disposiciones adicionales

Si al final de cada ejercicio el IPC. Superara el incremento retributivo propuesto en los Presupuestos Generales del Estado la diferencia se abonará en una sola paga consolidable para todos los trabajadores de este Ayuntamiento, prorrateándose en 12 meses.

Se establece un compromiso de elaboración de un Plan de Igualdad para los trabajadores del Ayuntamiento.

La jubilación parcial o anticipada se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1131 /2002, de 31 de octubre.

Anexo

Queda establecido que se recogen Disposiciones Transitorias, Adicionales y Finales para interpretación, adecuación y definición de dicho Convenio siendo las siguientes:

Disposiciones transitorias:

Valoración de puestos de trabajo.

Disposiciones adicionales:

Criterios de aplicación de las tablas retributivas.

1. La aplicación para cada categoría de l incremento del salario base será completo según viene reflejada en la tabla retributiva, tal como establece la Ley de Presupuestos adaptándose a la nueva clasificación profesional que establece la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril). Estableciendo las equivalencias según establece la nueva Ley de Presupuestos de los Grupos A serán retribuidos como marca el subgrupo A1, y sucesivamente los Grupos B serán retribuido como marca el subgrupo A2, los Grupos C serán retribuidos como marca el Subgrupo C1, los Grupos D serán retribuidos como marca el Subgrupo C2, los Grupos e serán retribuidos como marca Agrupación de Profesionales.

2. El nivel de puesto de trabajo correspondiente al complemento de destino que se aplicará a cada categoría profesional será el que figura para cada grupo de clasificación que figura en la tabla de referencia.

3. Las retribuciones se actualizarán automáticamente según indique la Ley general de Presupuestos del Estado del año en vigor.

3W-2709

Delegación Provincial de Sevilla

CMAC
DEPOSITO DE ESTATUTOS
LJMB/rc1
EXPTE: 41/577. MODIF: 237

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 25/02/2011, ha sido depositada en este Centro, la modificación de los Estatutos de la «Asociación Empresarial de Villanueva del Ariscal (antes Asociación de Comerciantes e Industriales de Villanueva del Ariscal)», consistente en la modificación de la denominación y de la totalidad de los Estatutos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2011.—El Jefe del Departamento CMAC, Luis Javier Moreno Bernal.

8D-3066

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el anexo, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono HYTASA de Sevilla.

ANEXO

1. Nombre y apellidos Doña Josefa Sánchez Siles.

Control administrativo: Resolución SIGPAC-2008 (JGG).

Notificación carta de control. Fecha.: 08/02/2011.

Plazo de alegaciones diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción.

Órgano depositario de la documentación: Delegación Provincial de Agricultura.

Dirección: Polígono HYTASA, calle Seda.

Sevilla a 9 de marzo de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-3217

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a JESÚS DOMÍNGUEZ SALAZAR, con DNI 28703424, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula 7219BGG del recinto de FERRIMOVIL, S.A., situado en Travesía de Camas número 1 de Camas, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá al traslado del vehículo a un Centro de destrucción y descontaminación.

Sevilla a 3 de marzo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a ENRIQUE BAREA ARROYO, con DNI 52256083, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula SE1357BV del recinto de MORÓN AUTOMOCIÓN, S.L., situado en ctra. Morón-Sevilla km. 1, de Morón de la Frontera, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá al traslado del vehículo a un Centro de destrucción y descontaminación.

Sevilla a 3 de marzo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

3W-3019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 209/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Barbarita Marina Montaña Panozo contra doña Isabel Rendón González, en la que con fecha 24 de enero de 2011 se ha dictado decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Señora Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 24 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Se aprueba definitivamente el remate celebrado en fecha 20 de enero de 2011 de una mitad indivisa de una sexta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo de la finca registral número 3801 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, descrita en el Antecedente de hecho Segundo de esta resolución, que se adjudica a favor de don Juan José Ruiz Rodríguez, DNI número 28534949E, con domiciliación en Urbanización Viña Chica número 36, de Dos Hermanas (Sevilla), por el precio de 1.035 euros, a cuyo nombre deberá ser inscrita en dicho Registro de la Propiedad, decretándose al propio tiempo la cancelación de la anotación o inscripción de la carga practicada por este procedimiento y que ha sido ejecutada, así como la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la misma, incluidas las que se hubieren verificado con posterioridad a la expedición de cargas de estos autos.

A los efectos oportunos se hace constar que se ha consignado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, la totalidad del precio del remate y que éste ha sido inferior al total reclamado por la ejecutante en este procedimiento, no resultando sobrante en los presentes autos a virtud de esta adjudicación, así como que se entienden subsistentes todas las cargas y gravámenes preferentes o anteriores al crédito del ejecutado y que pesan sobre la finca, subrogándose el adjudicatario en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Entréguese a la ejecutante la suma de 1.035 euros en concepto del principal reclamado, librándose al efecto el correspondiente mandamiento de devolución, que deberá ser retirado por dicha parte o quien legalmente la represente mediante comparecencia en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Hágase saber al beneficiario que el mandamiento de devolución caducará, de conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 467/06, de 21 de abril, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su emisión, por lo que deberá procederse a su cobro antes de dicha fecha. Si caducara por su falta de presentación al cobro en el plazo señalado, el beneficiario del mismo podrá solicitar la expedición de un nuevo mandamiento sujeto a igual plazo de caducidad. En otro caso, se transferirá dicha cantidad, de conformidad con el artículo 14 del mismo Decreto, a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, transcurrido el plazo de un año desde la fecha del requerimiento o de emisión del mandamiento.

Póngase al adjudicatario en posesión del bien adjudicado si lo pidiere, resolviéndose por separado en el caso de que resulte ocupado, aunque del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendata-

rios, inquilinos u ocupantes distintos del ejecutado, ni consta este particular por manifestación alguna del propio ejecutado, ni por indicación del ejecutante ni de ningún otro modo.

Una vez sea firme esta resolución, expídase testimonio literal de la misma que sirva de título bastante para la inscripción y mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad, el cual deberá presentarse, en su caso, en la correspondiente Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (artículo 454 bis LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de algunos de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, en la cuenta de este expediente, número 4020 0000 64 0209 09, indicando en el campo «Concepto» la indicación «Recurso», seguida del código «01 Civil-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, la indicación «recurso» seguida del código «01 Civil-Revisión».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Isabel Rendón González, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de enero de 2011.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-1623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 235/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Elena Domínguez Jiménez contra Mónica Raquel Mercedes, S.L., en la que con fecha 28 de enero de 2011 se ha dictado decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Decreto:

Señora Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 28 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Mónica Raquel Mercedes, S.L., en situación de insolvencia por importe de 10.953,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen Público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el número de cuenta de este Juzgado número 0030 4020 0000 65 0869 09, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del «código 31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exento de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Mónica Raquel Mercedes, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 28 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-1629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en los autos número 1202/10, seguidos a instancia de doña María José Díaz Gómez, contra El Bosque Aljarafe, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de abril de 2011, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta quinta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a El Bosque Aljarafe, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-3581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1239/2009, a instancia de la parte actora doña María Rocío Valencia Trigueros contra Indecom Informática, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña María Rocío Valencia Trigueros, contra Indecom Informática, S.L., y condeno a ésta a abonar al actor 3.897,42 euros, más el 10% de interés por mora en relación a la suma de 3.510,42.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Indecom Informática, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2010, a instancia de la parte actora María del Carmen Gutiérrez Domínguez contra Limpiezas Barrero, S.L., y Limpieza Mantenimiento y Servicios Andaluces, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a los ejecutados, Limpiezas Barrero, S.L., y Limpieza Mantenimiento y Servicios Andaluces, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.447,20 de principal, más 489,44 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Limpiezas Barrero, S.L., y Limpieza Mantenimiento y Servicios Andaluces, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2011, a instancia de la parte actora, doña Simona Macanu, contra Arte y Decoración del Sur 2004, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Arte y Decoración del Sur 2004, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.365,13 en concepto de principal, más la de 273,02 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L. E. C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Arte y Decoración del Sur 2004, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-1632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2010, a instancia de la parte actora, don Antonio Jesús Zamora Cárdenas, contra FG Building Co, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, FG Building Co, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 46.747,73 euros de principal, más 9.349,54 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresi-

ón de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, FG Building Co, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-1638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2010, a instancia de la parte actora, don Ramón Ignacio Martínez Castilla, contra Baher Gestión Activos Inmobiliarios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Baher Gestión Activos Inmobiliarios, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 110.204,16 euros de principal, más 22.040,83 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Baher Gestión Activos Inmobiliarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-1639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 192/2010 dimanante de los autos número 188/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Santiago Espejo Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial y Almudeyne

de Contratas y Ejecuciones, S.L., en la que con fecha 30 de diciembre de 2010, se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Diligencia. En Sevilla a 30 de diciembre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 192/2010 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S^a Ilma., doy fe.

Auto: En Sevilla a 30 de diciembre de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Santiago Espejo Ruiz contra Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., con CIF número B-91529156, se dictó resolución de fecha 16 de septiembre de 2010, por la que se declaró extinguida la relación laboral fijándose el importe de la indemnización en cuantía de 10.436,89 euros y el de los salarios de tramitación en cuantía de 3.241,16, resolución que damos por reproducida.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las cantidades objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido, habiendo sido notificada mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta Ley.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia, debiéndose dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento laboral.

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., con CIF número B-91529156, en favor del ejecutante don Santiago Espejo Ruiz con DNI número 52.662.132-K, por el importe de 13.678,05 euros en concepto de principal, más 3.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo conforme previene la LEC.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Decreto:

Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, don Nicolás Alcalá Pedrajas.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 30 de diciembre de 2010, por el Magistrado-Juez de este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., por importe de 13.678,05 euros de principal más 3.000 euros, en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Segundo.—Que la empresa Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., se encuentra en paradero desconocido, siendo notificada mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil, dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial conforme al artículo 580.1 de la L.E.C., procede decretar directamente en esta resolución, el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

De conformidad con el artículo 589.1 de la L.E.C. requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requiérase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4.º), las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquél no pudiera obte-

ner por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la L.E.C., por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Tercero.—Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, procede notificar a la misma mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Almudéyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., con CIF número B-91529156, en favor de don Santiago Espejo Ruiz, con DNI número 52.662.132-K, por importe de 13.678,05 euros, en concepto de principal más 3.000 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

En cuanto a la investigación del patrimonio de la ejecutada, librese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros de Madrid, para que faciliten la relación de bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

Igualmente, librese oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Practíquese la oportuna averiguación patrimonial de la ejecutada a través de la aplicación informática del Juzgado.

Por último, se acuerda el embargo de cualquier cantidad o Certificación de Obra pendiente de ser abonada a la ejecutada por parte de las empresas: Constructora San José, S.A.; Construcciones Angra, S.A.; Isolux Corsan Corviam, S.A.; Conan Corviam, S.A.; UTE Pago de Enmedio Detea. Copcisa; Detea, S.A.; Construcciones Sando, S.A.; Gea 21, S.A., para lo cual librense los oportunos oficios acordando el citado embargo y ordenando el ingreso de las posibles cantidades pendientes de abono a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-018810, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Almudéyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Nicolás Alcalá Pedrajas.

40-438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

C.I.F.: 4109144S20090010653.

Procedimiento: 982/09.

Ejecución: 67/2010. Negociado: EJ.

De: Don Juan Carlos Urquiza Navarro.

Contra: Montajes Eléctricos VG, S.L.

En las actuaciones arriba reseñadas se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

Sr. Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, don Nicolás Alcalá Pedrajas.

En Sevilla a 20 de enero de 2011.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 67/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto, en fecha 12 de marzo de 2010, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 31.000 euros, más 5.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 20 de diciembre de 2010, sin que por este Organismo se haya efectuado alegación en contra.

Tercero.—La ejecutada se encuentra en paradero desconocido, y ha venido siendo notificada mediante edicto a publicar en el BOP de Sevilla, e igualmente ha sido declarada en insolvencia por el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, autos número 951/09.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del art. 274 de la L.P.L., la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la resolución de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien, en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, sin que por este Organismo se haya efectuado alegación alguna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Montajes Eléctricos VG, S.L., con CIF número B-41620105, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 31.000 euros de principal, más 5.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-098209, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, remítase edicto pan su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en forma a Montajes Eléctricos VG, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Nicolás Alcalá Pedrajas.

40-915

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20090004146.

Procedimiento: 389/09.

Ejecución: 133/2010. Negociado: EJ.

De: Wilmer Neptalí y Ancha Chimbo.

Contra: Adecuación y Reformas de Escuelas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

En las actuaciones arriba reseñadas, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

Sr. Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, don Nicolás Alcalá Pedrajas.

En Sevilla a 20 de enero de 2011.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 133/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto, en fecha 3 de mayo de 2010, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.857,15 euros, más 1.155 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 1 de diciembre de 2010, sin que por este Organismo se haya efectuado alegación en contra.

Tercero.—La ejecutada se encuentra en paradero desconocido, y ha venido siendo notificada mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del art. 274 de la L.P.L., la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la resolución de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien, en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, sin que por este Organismo se haya efectuado alegación alguna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Adecuación y Reformas de Escuelas, S.L., con CIF número B-91609198, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.857,75 euros de principal, más 1.155 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-038909, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto pan su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en forma a Adecuación y Reformas de Escuelas, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Nicolás Alcalá Pedrajas.

40-916

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social Ordinario 746/2010. Negociado: 3.
Sobre: Reclamación de cantidad.
N.I.G.: 4109144S20100008191.

De: Don Salvador Poley Gómez y Vicente González Oliva.

Contra: Codelbrick, Fogasa y Codelco Representaciones, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 746/2010, a instancia de la parte actora don Salvador Poley Gómez y Vicente González Oliva Contra Codelbrick, Fogasa y Codelco Representaciones, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 15/02/2011, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Vicente González Oliva y don Salvador Poley Gómez contra Codelco Representaciones, S.L., Codelbrick, S.L. y FOGASA, en cuya virtud:

I. Debo tener y tengo por desistida a la parte actora frente a Codelbrick, S.L.

II. Debo condenar y condeno a Codelco Representaciones S.L. a abonar a:

— Don Vicente González Oliva la cantidad de siete mil trescientos cincuenta y dos euros (7.352 euros).

— Don Salvador Poley Gómez la cantidad de siete mil ciento cuarenta y siete euros (7.147 euros).

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en c/. José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta Capital, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150.25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Codelbrick actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2011.—El Secretario, Alonso Sevillano Zamudio.

6F-2454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 30/09 ejecución de títulos judiciales 299/2010. Negociado: 6.

Sobre: Despidos.
N.I.G.: 4109144S20090000235.

De: Don Juan Alberto Duran Ferrete.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Química de Colores Naturales, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2010, a instancia de la parte actora don Juan Alberto Durán Ferrete contra Fondo de Garantía Salarial y Química de Colores Naturales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9/2/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

SS.^a Iltma. señora Magistrada-Juez dice:

a) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Juan Alberto Durán Ferrete y la empresa Química de Colores Naturales S.L.

b) Se fija la indemnización de 5.545,30 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

c) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 06/11/08 hasta el 09/02/11, a razón del salario diario de 23,33 euros lo que asciende a 19.270,58 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. señora doña M.^a de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de lo Social número cuatro esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Química de Colores Naturales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

6F-2462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones art. 114 y ss 968/2010. Negociado: 1i.

N.I.G.: 4109144S20100010623.

De: Doña María Natividad Velasco Fernández.

Contra: Ankla2 Trabajos Verticales, S.L.

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 968/2010, a instancia de la parte actora doña María Natividad Velasco Fernández, contra Ankla2 Trabajos Verticales, S.L., sobre procedimiento impugnación sanciones art. 114 y ss se ha dictado sentencia de fecha 26/01/2011 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Natividad Velasco Fernández contra Ankla2 Trabajos Verticales, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia de la sanción impuesta en carta fechada el 5/08/2010, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y las consecuencias inherentes a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ankla2 Trabajos Verticales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atares.

6F-2458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social Ordinario 741/2010. Negociado: I.
Sobre: Reclamación de cantidad.
N.I.G.: 4109144S20100008141.
De: Don José Manuel García Ríos.
Contra: Arciscon, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 741/2010, a instancia de la parte actora don Jose Manuel García Ríos contra Arciscon, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 11/02/11, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Manuel García Ríos, contra Arciscon, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (8.488,55 euros), sin que proceda la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta Capital, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento: tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150.25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Arciscon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

6F-2459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2011. Negociado: J.

Sobre: Reclamación de cantidad.
N.I.G.: 4109144S20100005858.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Construcciones Migmar, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Migmar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15/02/11, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

SSª Dispone: Despachar ejecución frente a Construcciones Migmar, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 756,36 euros en concepto de principal, más la de 151,27 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrada.—La Secretaria.

*Parte dispositiva**Acuerdo:*

Requerir al ejecutado Construcciones Migmar, S.L., para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos, todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE. Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Migmar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6F-2371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2011.
Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20090009375.

De: Don Miguel García Romero.

Contra: Don Álvaro Delgado Ramírez

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2011, a instancia de la parte actora don Miguel García Romero contra don Álvaro Delgado Ramírez, sobre ejecución de títulos judiciales. en la que con fecha 15/02/11, se han dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas, respectivamente. son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

SS.^a Iltma. dijo: Se acuerda despachar ejecución de la sentencia y auto contra don Álvaro Delgado Ramírez por la suma de 19.849,20 euros de principal, más 1.190,952 euros de intereses y 1.984,92 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución. y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto. lo acuerdo mando y firma la Iltma. señora doña Carmen Duran de Porras. Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social Número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.— El Secretario.

Parte dispositiva

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 19.849,20 euros de principal, más 1.190,952 euros de intereses y 1.984,92 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de índices en Madrid vía fax y al Decanato de los Juzgados de Sevilla (terminal de la base de datos de Tráfico) a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado don Álvaro Delgado Ramírez con NIF n.º 27.394.877-Z, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado. a fin de que informen sobre las cuentas corrientes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado.

Dése audiencia al liando de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «BOP» junto con el auto de orden general de ejecución. sin citación ni emplazamiento, para que. en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de revisión directo ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros. debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión- Secretario», de conformidad con lo esta-

blecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el impreso se efectúa por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario. Juzgado de lo Social n.º ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Revisión- Secretario».

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Álvaro Delgado Ramírez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6F-2457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ceses en general 732/2010.
Negociado: 2.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 4109144S20100008027.

De: Don Antonio Jesús Sánchez Garrido.

Contra: Asesores Inmobiliarios Milenium, S.L.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 732/2010, a instancia de la parte actora don Antonio Jesús Sánchez Garrido, contra Asesores Inmobiliarios Milenium, S.L., sobre despidos, se ha dictado sentencia de fecha 15/02/11, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas interpuestas por don Antonio Jesús Sánchez Garrido contra Asesores Inmobiliarios Milenium, S.L., en reclamación por resolución de contrato y por despido improcedente, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que mediaba entre las partes, con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que indemnice al actor en la cantidad de 14.765,63 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4028 0000 65073210, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio s/n Sucursal la Buhaira de esta Capital mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 150 euros en la cuenta número 4028 0000 0073210, abierta en la misma entidad bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Asesores Inmobiliarios Milenium, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín

Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

6F-2456

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbate, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 493/2010, a instancia de la parte actora Mutual Midat Cyclops 001, contra Dolores Colchero Cabello, Sdad. Coop. Santa María La Mayor 21081, INSS y TGSS, sobre Seguridad Social se ha dictado providencia de fecha 14 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Rafael Fernández López.—En Sevilla a 14 de mayo de 2010. Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por subsanado en tiempo y forma el defecto del que adolecía la demanda, y se señala para que tenga lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 28 de abril de 2011 a las 9.30 horas, en la Sala de Vista núm. 11, planta 1ª de este Juzgado, sita en el Edificio Noga de la Ayda. de la Buhaira 26 de Sevilla. Cítese a las partes con entrega a la demandada de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Se requiere al Organismo demandado del INSS para que en el plazo de diez días hábiles remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028.0000.30.0493.10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.30.0493.10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.Sª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Sdad. Coop. Santa María La Mayor 21081, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

40-9866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Triperero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2010, a instancia de la parte actora don Francisco Piedra Fernández contra Fondo de Garantía Salarial y Sersevicon, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 13 de enero de 2011.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Sersevicon, S.L., por la cuantía de 9.628,05 euros de principal y de 1.926 euros en que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

En Sevilla a 7 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

S.Sª la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Carmen Álvarez Triperero.

Acuerda: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 9.628,05 euros en concepto de principal, más la de 1.926 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4029.0000.31.0297/10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4029.000031.0297/10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sersevicon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-932

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2010, a instancia de la parte actora don Edwin Gonzalo Gutiérrez Gutiérrez y Carmen Aguilar Pérez, contra Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 14 de enero de 2011.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., por la cuantía de 2.220,06 euros de principal y de 444 euros en que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

En Sevilla a 14 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Carmen Álvarez Tripero.

Acuerda: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 2.220,06 euros en concepto de principal, más la de 444 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese, o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresado en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4029.0000.31.0299/10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4029.000031.0299/10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a, la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-1003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 107/2010. Negociado: MC.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 4109144S20100001175.

De: Don José Manuel Raya Guirado.

Contra: Don Ángel Sánchez-Haro Delgado.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2010, a instancia de la parte actora don José Manuel Raya Guirado contra Ángel Sánchez-Haro Delgado sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha uno de febrero de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don José Manuel Raya Guirado contra el empresario individual don Ángel Sánchez-Haro Delgado, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno al empresario demandado a satisfacer al actor la suma bruta de 3.345,94 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que dentro de los límites legales pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, debiendo la empresa si recurre, efectuar consignación de la cantidad objeto de condena y, asimismo, depósito de la suma de 150 euros en la cuenta del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Ángel Sánchez-Haro Delgado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

6F-2374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 327/2010. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 4109144S20090010611.

De: Doña Rita María Amaya Gómez.

Contra: Recmedia Producciones, S.L.

Don Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 327/2010, a instancia de la parte actora doña Rita María Amaya Gómez contra Recmedia Producciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolu-

ción de fecha 23 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Recmedia Producciones, S.L., por la cuantía de 9.450,08 euros de principal y de 1512 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il.tra. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—La Secretaria.

Parte dispositiva

Primero.— Se acuerda requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 10.962,08 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.— Se acuerda el embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en CAM, Cajasur y Unicaja y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se librará oficio a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada

Tercero.— Se librará oficio al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla para completar la información patrimonial.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00 (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Recmedia Producciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, Manuela Díaz Guerra.

6F-2460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Il.tra. Sra. Adelaida Maroto Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en los autos número 602/2010, seguidos a instancias de Manuel Lozano Sánchez contra Alfonsur Siglo XXI, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado

citar a Alfonsur Siglo XXI, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de abril de 2011, a las 10.00 horas para el acto del juicio, y el mismo día y lugar, a las 9.55 horas para el acto de conciliación, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26 Edificio Noga, planta 6, Cód. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Alfonsur Siglo XXI, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de julio de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-10393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 600/2010, se ha acordado citar a Alfonsur Siglo XXI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de abril de 2011 a las nueve y cincuenta horas el acto de juicio y mismo día y hora de las nueve y cuarenta horas, el acto de conciliación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26 - Edificio Nog pl. 6, Cod. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alfonsur Siglo XXI, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-10226

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 126/2010. Negociado: AJ.

Autos: 126/10.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20090002348.

De: Doña María José Sánchez Contreras.

Contra: Construcciones Hoteleras Mar y Sol, S.L.

Doña M.^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2010, a instancia de la parte actora doña María José Sánchez Contreras contra Construcciones Hoteleras Mar y Sol, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12/11/2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Construcciones Hoteleras Mar y Sol, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.529 euros en concepto de principal más los 508 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros la cuenta n.º 1932000030012610 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Hoteleras Mar y Sol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 7 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Bellón Zurita.

6F-2367

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM 1

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2011, a instancia de la parte actora doña María Inés Ruiz Rubio y Sergio Andrés Velázquez Morales contra Fincvecredit Gestión Financiera, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto general de ejecución de fecha 10 de enero de 2011, cuyas parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 21 de septiembre de 2010, aclarada por auto de fecha 5 de octubre de 2010, despachándose la misma a favor de doña María Inés Ruiz Rubio y don Sergio Andrés Velázquez Morales, contra la empresa Fincvecredit Gestión Financiera, S.L., por la cantidad de 3.609,14 euros (2.924,82 + 684,32 euros de 10% de interés por mora), que corresponde a la primera ejecutante, y por la cantidad de 8.712,80 euros (7.060,78 + 1.652,02 euros de 10% de interés por mora) que corresponde al segundo ejecutante, sumando ambas cantidades 12.321,94 euros en concepto de principal, más la de 1848 euros calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad; siendo la empresa ejecutada por edicto que se publicará en el BOP de Sevilla.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Asimismo se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fincvecredit Gestión Financiera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

40-789

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, la infrascrita Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 216/10-v, seguida por lesiones, aparece como denunciado denunciante Joaquín Mayor Fernández, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Mayor Fernández y Joaquín Mayor Fernández de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Mayor Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 17 de diciembre 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción número seis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 231/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

«En Sevilla a 15 de octubre de 2010. La Ilma. Sra. doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada del Juzgado de Instrucción número seis de Sevilla, ha visto el presente Juicio de Faltas Inmediato número 231/10, seguido por coacciones, y en el que han sido partes el denunciante, David González Fagundo y el denunciado José Miguel Soto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Soto de los hechos que han dado origen a las presentes diligencias, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con entrega de su copia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, al haberse declarado firme en el acto del juicio.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Miguel Soto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 7 de enero de 2011.—El Secretario accidental, Rafael Ramos Medrano.

40-553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Procedimiento: J. Faltas 268/2010. Negociado: 07.
N.I.G.: 4109143P20100049291.

De: María Bella Reina Franco, Jimmy Jackson Mite Patiño, Mabel Angélica Vélez Cadena, Kabine Kaba y Abou Coumbassa.

Contra: María Bella Reina Franco, Jimmy Jackson Mite Patiño, Mabel Angélica Vélez Cadena, Kabine Kaba y Abou Coumbassa.

Don Rafael Ramos Medrano Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciseis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º: 268/2010/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 356/10.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2010.—

El Iltmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dieciseis de esta capital y su provincia, don Juan Gutiérrez Casillas, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas, seguido por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados-denunciados, Jimmy Jackson Mite Patiño, Mabel Angélica Vélez Cadena, María Bella Reina Franco, Kabine Kaba, Lamine Faya Koundouno y Abou Combassa, cuyos datos personales constan.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Jimmy Jacxon Mite Patiño, Mabel Langelica Vélez Cadena, María Bella Reina Franco, Kabine Kaba, Lamine Faya Koundouno y Abou Combassa, de toda falta penal. Costas de oficio.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del Juicio Oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, el que se resolverá ante la Iltma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.

En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Kabine Kaba y, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 8 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

6F-2461

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Multas y Procedimiento, sito en la calle Almansa, 23, concediéndose los plazos de contestación y recursos que respecto al acto notificado, a continuación se indican:

— Acuerdo de Iniciación: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

— Propuesta de Resolución: Audiencia en el procedimiento y plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación para formular alegaciones y presentación de los documentos pertinentes.

— Resolución: con carácter potestativo, un mes para la presentación de recurso de reposición, y dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «BOP».

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Expte.	Denunciado	DNI
188-10	Fco. Javier Albalat Ruiz	28727538-Y
189-10	Fco. Javier Albalat Ruiz	28727538-Y
220-10	Triptofano Ocio y Copas, S.L.	B-91831453
268-10	Celia Reina Maldonado	28871197-X
291-10	Son y Ron, S.C.A.	F-41932336
293-10	Jose Manuel Moreno García	28879740-C
323-10	Planeta Billar, S.L.	B-91504555
332-10	Laura Ojeda Pérez	28497527-K
337-10	Oscar Delgado Bermejo	34780797-J
345-10	Haitam Zellal Aquam	X-1520731-V
380-10	Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros, S.L	B-91773846
381-10	Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros, S.L	B-91309351

Expte.	Denunciado	DNI
393-10	Gertrudis Medinilla León	28443683-C
394-10	Yazen Murad Marogi	28844135-L
395-10	Yazen Murad Marogi	28844135-L
396-10	M.ª del Carmen Hermoso Baco	28724622-Z
405-10	Cecilia García Moreno	77801456
421-10	Jose A. Álvarez Gasco	28568992-W
424-10	Algecir, S.L.	B-41704701
431-10	Bombete, S.C.	G-91579896
442-10	La Fundación	B-91787713
443-10	La Fundación	B-91787713
497-10	Miguel Pérez de la Osa	24112629-G
536-10	Triptofano Ocio y Copas, S.L.	B-91831453
542-10	Antonio José Rodríguez Siguenza	28514547-K

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Expte.	Denunciado	DNI
131-09	San Telmo Integral, S.L.	B-91392878

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.	Denunciado	DNI
263-10	Niña Pura, S.L.	B-91558973
269-10	Jose Luis Chico Gálvez	28467478-X
391-10	Nk Group, S.C.	J-91807727

Sevilla a 1 de diciembre de 2010.—La Jefa del Servicio de Consumo, Amparo Guisado Castejón.

6W-609

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, (calle Jovo, 2, Casa de la Moneda) se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes conforme al procedimiento del art. 70, primer inciso, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Revisadas las solicitudes, se han observado determinadas deficiencias en las mismas, por lo que fueron requeridos los interesados para la subsanación y mejora, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» la provincia y tablón de edictos al resultar fallida la notificación correspondiente.

No habiéndose subsanado en el plazo otorgado al efecto, en virtud de la competencia atribuida, por resolución de la Alcaldía número 483 de 20 de mayo de 2009, la Sra. Coordinadora General del Área de Innovación ha adoptado la resolución que luego se cita, por la que al amparo de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declara el desistimiento del interesado y ordena el archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) del texto legal citado y del art. 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Núm. expte.: 1367/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 RUHEL HUSSAIN E0694078

Núm. expte.: 1379/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 BIANCA CERASELA GANDAC X8522781Q
 MIHAELA ANDREEA BARDAS

Núm. expte.: 1402/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 KYLE EVAN HUGHES 452609202

Núm. expte.: 1403/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 JUAN JORGE GOMES MALHEIRO SANTOS X0070885E

Núm. expte.: 1417/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 JAIME SERRA DE OLIVARES 28702050M

Núm. expte.: 1418/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 CHAOHUI CHEN X6777391G

Núm. expte.: 1419/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 BILAL YERROU Y0016013L

Núm. expte.: 1434/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 NEUSA MARQUES DE LIMA 4363767
 LEANDRO CARLOS TEIXEIRA

Núm. expte.: 1442/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 ROGELIO RAFAEL GONZALEZ VAZQUEZ 29022101887

Núm. expte.: 1455/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 WANRAN CHEN X6513928Y

Núm. expte.: 1460/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 CHAOHUA XIA G03367715

Núm. expte.: 1465/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 ANABELL DE LA VEGA LAZO X8220691P

Núm. expte.: 1468/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 RICARDO JOSE SANTA MARIA GARCIA 48816998G

Núm. expte.: 1479/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 PETER JAMEX AFAM A4215725

Núm. expte.: 1508/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 LAURA PARNICA X8276762M

Núm. expte.: 1515/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 ZAID M.A. HUSEIN 1953519

Núm. expte.: 1518/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 ESPERANZA MUÑOZ PEREZ XC101879

Núm. expte.: 1539/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 CHENGCHAO ZU X2074392E

Núm. expte.: 1627/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 XUEWEI JIANG X3267130A

Núm. expte.: 1665/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 VICTORIA GARRIDO CARDENAS 27848339P

Núm. expte.: 1667/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 VERONICA BALAN Y1192140H

Núm. expte.: 1671/2010
 Núm. resoluc.: 000006 de fecha: 10/01/2011
 ANGEL LUCAS MORLANO 45658666D
 SILVIA CORVILLO NÚÑEZ

Núm. expte.: 1768/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 CIRA ROMERO ILLANES 28916734F

Núm. expte.: 1803/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 CHARLIE HAIM DINDIN DK0365962

Núm. expte.: 1857/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 JUAN JESUS RUIZ GARCIA 15433042L

Núm. expte.: 1860/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 ANTONIO JOSE CRUZ MORALES 30241252R
 MANUEL GONZALEZ GOMEZ

SILVIA MARIA GONZALEZ GOMEZ

Núm. expte.: 1916/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 CESAR AUGUSTO BOLIVAR SALDARRIAGA X5950269P

Núm. expte.: 1934/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 MUNIRATU IDOWU IBIKUNLE A01663275
 COLLINS OLUWAFEMI OLUODUTUN

Núm. expte.: 1952/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 OLGA MARIA CARRERO ORTIZ 28753239L

Núm. expte.: 1980/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 JUAN JOSE MELLADO GALLERO 49035003S

Núm. expte.: 1991/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 PEDRO JESUS PEREZ BORREGO 47514383V

Núm. expte.: 2006/2010
 Núm. resoluc.: 001715 de fecha: 20/12/2010
 TERESA SUAREZ SAAVEDRA

Núm. expte.: 2013/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 JUAN JOSE FERRANDO ISNARDO 20007999T

Núm. expte.: 2030/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 LEONARDO FABIO SALAZAR CERONX8253653B

Núm. expte.: 2061/2010
 Núm. resoluc.: 001715 de fecha: 20/12/2010
 JOSE SALAZAR SILVA
 BRIGIDA SALAZAR SILVA

Núm. expte.: 2062/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 PAULA BERNAL PASTOR 48969768P

Núm. expte.: 2073/2010
 Núm. resoluc.: 001597 de fecha: 02/12/2010
 MARIA IBARRA PEREZ 27778588Q

Núm. expte.: 2087/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 EDUARDO ANDRES AYALA YAÑEZ X7910366E

Núm. expte.: 2103/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 MARIANO GALVIN PEREA 31697444V

Núm. expte.: 2113/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 SOUMIA ENNAJHI X5331924H
 SAID BENELHAJ
 MOHAMED ENNAJHI

Núm. expte.: 2135/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 DAVID SILLERO ALANIS 52662421B

Núm. expte.: 2179/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 LIHUA FU X5761110R
 JUNYI FU

Núm. expte.: 2195/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 JANNATE BOUIB LA112058

Núm. expte.: 2201/2010
 Núm. resoluc.: 001742 de fecha: 23/12/2010
 JOSE RAUL CASTRO SMIRNOV Y0732953A

Sevilla a 21 de febrero de 2011.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

3W-2775

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 22 de febrero de 2011, adoptó la siguiente resolución:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176 del RDL 781/1986, de 18 de abril, vengo en adoptar:

Primero.—Disponer el cese de don Eugenio Cosgaya Herrero como personal eventual de este Ayuntamiento, a la finalización de la jornada laboral del 22 de febrero de 2011.

Segundo.—El citado acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de marzo de 2011.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Personal, Antonio Rodríguez Martínez.

253W-3486

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.
 Servicio de Disciplina Urbanística.
 Sección: Administrativa.
 Expte.: 280/2010.
 Lugar: Calle González Cuadrado. Núm. 54-56.
 Promotor: Fernando Flores Sierpes.
 Zona 2. MCGM.
 Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 15 de septiembre de 2010 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle González Cuadrado núm. 54-56 por la Sección Técnica se emite informe en fecha 30 de julio de 2010 del siguiente tenor literal:

«DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN SERVICIO DE DISCIPLINA SECCIÓN TÉCNICA EXPTE: 280/2010 DECRETO FECHA: 22/07/10 FECHA DE LA VISITA: 27.7.10 UBICACIÓN: CALLE GONZÁLEZ CUADRADO Núm. 54 -56 REF. CATASTRAL: 5435067TG3453E PERSONA QUE EFECTUA LA VISITA: Emilio Vázquez Muñoz OBRAS DE PARTICULARES NEGOCIADO TÉCNICO: 3 ZONA 1 SUBZONA 7 SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificación de 3 plantas entre medianeras destinada a vivienda plurifamiliar. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado Calificación: Centro Histórico Nivel de Protección: No consta Antecedentes. Promotor: D./D^a. FERNANDO FLORES SIERPES Domicilio: GONZÁLEZ CUADRADO; 54; SEVILLA; 41 003 Datos de la licencia: No consta Descripción de la obra o instalación. La instalación objeto de la presente denuncia en la instalación en fachada a nivel de planta baja de la unidad exterior del sistema de aire acondicionado. Estado de las obras o instalación. Estado: Terminado Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras, se estima inferior a 6.000 euros. Normativa de aplicación. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, aprobado el 19 de julio de 2006 (publicado en el B.O.P. de 7 de septiembre de 2006). Análisis de legalidad. La instalación de referencia es NO Legalizable por incumplir los criterios de implantación de las instalaciones de clima artificial recogidos en el artículo 3.15 del Anexo IIA de las Normas Urbanísticas al no separarse como mínimo 1.50 m. de los huecos situados en fachadas laterales. Igualmente se incumple lo dispuesto en el artículo 7.4.12. y 7.4.14. por el que las instalaciones no podrán sobresalir más de 0.30 m. del plano de fachada ni disponerse a menos de 3.00 m. de la rasante. Medidas. Las medidas para restituir la legalidad urbanística pasarían por el desmontaje y retirada de la unidad exterior de aire acondicionado de la fachada del inmueble. Para la ejecución de las obras se estima un plazo de 2 días. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 30 de julio de 2010.—EL ARQUITECTO TÉCNICO JEFE DE NEGOCIADO, Luis Miguel Ortiz García V.ºB.º LA ARQUITECTA TÉCNICA ADJUNTA DE SECCIÓN, Lázara Martín Hernández.»

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanis-

tica aplicable, y, a la vista de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 183 de la L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y Suelo, y artículo 47 y 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. de 7 de abril de 2010), el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.22.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero. Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en CALLE GONZÁLEZ CUADRADO Núm. 54 -56, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17, de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de Noviembre y arts. 47 y 49 del R.D.U.A.

Segundo. Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que, en dicho plazo, pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del artículo 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Tercero. Notificar este Acuerdo a los interesados.

Cuarto. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 30 de septiembre de 2010.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. La Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

2W-2328

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Sección: Administrativa.

Expte.: 128/2003.

Lugar: Calle Sinaí núm. 41 1.º izda.

Promotor: Carmen Gámez Marquez.

Zona 2. MCGM.

REF. : Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 22 de septiembre de 2010 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle Sinaí núm. 41 1.º izqda. por la Sección Técnica se emite informe en fecha 2 de septiembre de 2010 del siguiente tenor literal:

«SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN TÉCNICA EXPTE: 128/2003 DECRETO FECHA: 8.2.10 FECHA DE LA VISITA: 25.5.2010 UBICACIÓN: calle Sinaí núm. 41 1.º izqda.. REF. CATASTRAL: 7227010TG3472N. PERSONA QUE EFECTUA LA VISITA: D. Pedro Palma López. OBRAS DE PARTICULARES. NEGOC-

CIADO TÉCNICO: 3. ZONA 5. SUBZONA 3. SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificación entre medianeras de 4 plantas de altura destinada a vivienda plurifamiliar, con locales en planta baja. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Calificación: Suburbana SB. Antecedentes. Promotor: Doña CARMEN GÁMEZ MARQUEZ, domicilio: calle Sinaí núm. 41, 1.º izd. Datos de la licencia: Para la vivienda consta licencia de obra menor de fecha 25.11.09, Expte. Lic. 7705/09, la cual no abarca las obras objeto del presente expediente. Descripción de la obra o instalación. La inspección se realiza desde la finca colindante. Las obras objeto de denuncia consisten en la ampliación por remonte a nivel de planta primera de un cuerpo de edificación de unos 8 m² (4x2) para el uso de trastero. Estado de las obras o instalación. Estado: Terminadas Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras, en aplicación de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a 1.512'00 €. 8 m² x 189'00 €/m² = 1.512'00 €. El valor en venta de las obras de ampliación no legalizables de 8 m², asciende a la cuantía de 7.168'00. €, en aplicación del Decreto 1020/93 de 25 de junio del Ministerio de Hacienda por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, y del cual se considera la siguiente expresión: $Vv = 1'40 [Vc \times Ct + Vr] \times Fl$ Siendo: Vv = Valor en venta del producto inmobiliario en €/m² construido Vc = Valor de repercusión de la construcción en €/m² construido = 550 Ct = Coeficiente de valor de la construcción según tipología = 0'40 Vr = Valor de repercusión del suelo en €/m² construido = 420 Fl = Factor de localización = 1 Valor en venta total= $Vv \times m^2 = 1'40 [550 \times 0'40 + 420] \times 1 \times 8 m^2 = 7.168'00$ €. Normativa de aplicación. Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de junio de 2006, BOJA número 17, de 7 de septiembre de 2006. Análisis de legalidad. Las obras de ampliación son NO LEGALIZABLES al incumplir lo dispuesto en el artículo 12.5.6, Separación al lindero trasero, por el que las construcciones en parcela con superficie mayor a 110 m² y fondo superior a 15 m como la de referencia habrá de separarse como mínimo 3 m del lindero trasero. En el caso que nos ocupa el cuerpo ampliado se adosa al lindero trasero. Medidas. Las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística pasarían previo desalojo y retirada de enseres por la demolición total de trastero y reposición de la solería de cubierta afectada. Para la ejecución de las obras se estima un plazo de ejecución suficiente de 10 días, siendo preciso la ocupación de la vía pública con contenedor. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 2 de septiembre de 2010.—EL ARQUITECTO TÉCNICO JEFE DE NEGOCIADO, Luis Miguel Ortiz García. V.º B.º: EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA, Ramón Fernández Chillerón.»

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, y, a la vista de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 183 de la L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y Suelo, y Arts. 47 y 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. de 7 de abril de 2010), el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.22.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero. Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia, en la finca sita en calle Sinaí núm. 41 1.º izqda., conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de Noviembre y arts. 47 y 49 del R.D.U.A.

Segundo. Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que, en dicho plazo, pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del artículo 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Tercero. Notificar este Acuerdo a los interesados.

Cuarto. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 21 de octubre de 2010.—EL SECRETARIO DE LA GERENCIA. P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.»

DESTINATARIO: D^a CARMEN GÁMEZ MARQUEZ. C/ SINAÍ, 41, 1.º IZQ. 41007 SEVILLA.

Sevilla 7 de febrero de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2329

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Sección: Administrativa.

Expte. : 69/2010.

Lugar: Calle Nivel parcela 25, nave 4, esq. C/ Escarpia.

Responsable: Hechizadda Ocio, S.L. (Club Opium).

Zona 2. MCGM.

Ref. Publicidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución/acuerdo recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 6 de octubre de 2010, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle Nivel parcela 25, nave 4, esq. C/ Escarpia, por la Sección Técnica se ha emitido informe en fecha 27 de Septiembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN TÉCNICA EXPTE: 0/2010 DECRETO FECHA: Orden superior FECHA DE LA VISITA: 23.9. 2010 UBICACIÓN: c/ NIVEL PARCELA 25 NAVE 4, esq. ESCARPIA REF. CATASTRAL: PERSONA QUE EFECTUA LA VISITA: D. Emilio Vázquez Muñoz. OBRAS DE PARTICULARES NEGOCIADO TÉCNICO: 3 ZONA 5SUBZONA 9SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificación en esquina de dos plantas, destinada a sala de fiestas. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Calificación: Industrial Abierta (IA). Antecedentes. Promotor: HECHIZADA OCIO S.L. Domicilio: c/ NIVEL. Datos de la licencia: No consta. Descripción de la obra o instalación. La inspección se realiza desde la vía pública al no contactarse con persona alguna. la parcela de referencia ha sido cerrada en su perímetro, unos 99'70 m, con cerramiento conformado de bloques de hormigón cara vista y altura total de 2'50 m Sobre el cerramiento de parcela se ha colocado hasta 16 rótulos publicitarios adosados con el mensaje «Opium». En la fachada supe-

rior del edificio se aprecian rótulos publicitarios iluminados con el mensaje «Opium». Estado de las obras o instalación. Estado: Terminadas Presupuestos. El presupuesto del cerramiento se estima inferior a 6. 000'00 €. Asimismo, el presupuesto de cada uno de los rótulos publicitarios adosados se estima inferior a 6. 000'00 €. Normativa de aplicación. ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16. 11.07. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, aprobado el 19 de julio de 2006 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de septiembre de 2006). Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 20 de febrero de 2008, por el que se propone y aprueba la aplicación de la Ordenanza Municipal de Publicidad y sus posteriores modificaciones, hasta la redacción y aprobación de la futura Ordenanza de Paisaje Urbano, en base a los criterios que se desarrollan desde el artículo 9.4.3 hasta el 9.4.11 del vigente Plan General. Análisis de legalidad. El cerramiento ejecutado incumple lo dispuesto en el artículo 12. 10.3, por el que las vallas de las parcelas serán de elementos de hasta 50 cms de altura que podrán superarse con setos o protecciones diáfanos, con el límite máximo total de 2 metros. La publicidad sobre el cerramiento de parcela incumple el artículo 13.1 de la Ordenanza de Publicidad, dado que los rótulos situados sobre los cerramientos deberán estar constituidos por letras sueltas, circunstancia que no concurre. La publicidad de la planta superior del edificio incumple lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ordenanza de Publicidad por el que la altura de las letras que formen el rótulo no será superior a 60 cms. Los de referencia los superan ampliamente. Medidas. Las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística pasarán por:

- 1.º Demolición total del cerramiento de parcela conformado de fábrica de bloque visto.
- 2.º Eliminación de la publicidad a nivel de la planta superior de la edificación.

Para la ejecución de las obras se estima suficiente un plazo de 15 días. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 27 de septiembre de 2010.—EL ARQUITECTO TÉCNICO JEFE DE NEGOCIADO.—Luis Miguel Ortiz García. V.º B.º: EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA, Ramón Fernández Chillerón.»

Considerando que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, artículo 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, y conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril de 2010), y que su ejecución, realización y desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística, artículo 207 de la L.O.U.A. y el artículo 60 del R.D.U.A., se estima conveniente proceder a la suspensión del uso publicitario, artículo 181 de la L.O.U.A., artículo 42 del R.D.U.A., así como los artículos 26 y 30 de la propia Ordenanza Municipal de Publicidad (aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25/2/99 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 29/3/1999) y, en cumplimiento de los artículos 46 y 50 de la misma Ordenanza, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad, ordenándose la retirada de las instalaciones.

A la vista de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, y el artículo 42 del R.D.U.A., y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos, artículo 93 y siguientes de la ley 30/92, reguladora del RJAP y PAC, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27. 22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente

Propuesta:

Primero. Ordenar a la entidad HECHIZADA OCIO, S.L. la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en calle Nivel parcela 25, nave 4, esq. C/ Escarpia.

Segundo. Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento de la orden de suspensión, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de la instalación y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que corresponda. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y del artículo 42 del R.D.U.A., de 16 de marzo de 2010.

Tercero. Apercibir al interesado que al desprenderse de las presentes actuaciones que es improcedente la legalización por disconformidad de la actuación con la legislación y ordenación urbanística aplicable, se adoptarán las medidas pertinentes para reponer la realidad física alterada a su estado anterior, de conformidad con los artículos 182, 183, 184 de la ley 7/02, de 17 de diciembre y artículo 47 del R.D.U.A.

Cuarto. Notificar esta Resolución a los Servicios de la Policía Local, a la Sección de Ocupación de Vía Pública y al interesado.

Quinto. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos TRES MESES desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al artículo 59.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 19 de octubre de 2010.—EL SECRETARIO DE LA GERENCIA. P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, Amparo Guerrero Núñez.»

DESTINATARIO: HECHIZADA OCIO, S.L. PGNO. STORE CALLE B PARC. 25 NAVE 4. 41008 SEVILLA.

Sevilla 7 de febrero de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2330

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.
SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
EXpte.: 32/2009.
LUGAR: CALLE GUSTAVO BACARISAS.
PROMOTOR: OLEIJAMON, S.L.
REF. : OBRAS DE PARTICULARES.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su

domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 28 de julio de 2010, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 27.01.10, se ordenó a la entidad OLEIJAMON, S.L., las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en CALLE GUSTAVO BACARISAS, consistentes en:

— El desmontaje de la cerrajería colocada en el hueco denunciado, así como el posterior cegado del mismo con el correspondiente tratamiento de las superficies afectadas, hasta dejarlas en su estado normal.

Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y se estima un plazo en la ejecución de las medidas de restitución de siete días a partir de la fecha de la notificación y un plazo de tres días para la ejecución de los trabajos.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

Dicho acuerdo es publicado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 08.05.10.

Posteriormente, por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 15.07.10 que dicha orden ha sido desatendida, no existiendo antecedentes de solicitud de licencia en esta Gerencia de Urbanismo.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, se estima inferior a 6.000 euros, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 600 euros, correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

PROPUESTA:

Primero.—Imponer a la entidad OLEIJAMON, S.L., con NIF B.91251538, una multa por importe de 600 euros en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 27.01.10, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en CALLE GUSTAVO BACARISAS.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, la entidad OLEIJAMON, S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.}»

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

MODO DE PAGO:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos TRES MESES desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el Art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 20 de septiembre de 2010 EL SECRETARIO DE LA GERENCIA P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.

DESTINATARIO: ESTEBAN CHACÓN MARTÍNEZ.
ASUNCIÓN, 47 1.º A.
SEVILLA.

Sevilla a 31 de enero de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de control de la Edificación
Servicio de Disciplina Urbanística
Sección: Administrativa
Expte.: 328/2010
Lugar: Calle Otumba núm. 18, 3º A
Promotor: Carlos Martel Osborne
Zona 1
FVM
Ref.: Obras de particulares

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 27 de octubre de 2010, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Girada visita a la finca sita en calle Otumba núm. 18, 3º A, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 14 de octubre de 2010 del siguiente tenor literal:

Servicio de Disciplina seccion tecnica expte: 328/2010 decreto fecha: 30/08/10. Fecha de la visita: 5 de octubre de 2010 Ubicación: Calle Otumba núm. 18, 3º A núm. Ref. Catastral: 4725911TG3442F Persona que efectua la visita: Alejandro Delgado Brull Obras de Particulares Negociado Tecnico: 1 Zona: 2 Subzona: 2 Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificio de tres plantas más ático, entre medianeras. Clasificación del suelo: Urbano Calificación: Centro Histórico Nivel de Protección: "D" Protección parcial en Grado 2. Dentro de los límites del sector 8.4 "Magdalena" del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Sevilla, actualmente en Redacción. Antecedentes. Promotor: don Carlos Martel Osborne Domicilio: Avda. de Cadiz núm. 29; Sevilla; 41 013 Datos de la licencia: Existe Licencia de Obra Menor núm. 6655/2010, en el que consta se concedió Permiso en fecha 10 de septiembre del 2010, para las siguientes obras: En fachadas y cubiertas Picado, enfoscado o pintura. Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos. En el interior del inmueble Sustitución o colocación de solerías, alicatados guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos. Otras Pintura de Fachada en los mismos tonos. Reparación o sustitución en su caso de las ventanas del hueco de escalera al patio interior. Las obras solo afectan a zonas comunes del inmueble. Descripción de la obra o instalación. Situación relativa de la obra en el edificio: plantas baja, primera y segunda. Tipo de obra, dimensiones, y superficie construida: Reforma menor. Consistente en ejecución de nueva tabiquería en las dos viviendas del edificio y obras menores en general (resanado de muros, e instalaciones) afectando a una superficie por planta de 36,00 m². Descripción de la misma en cuanto a su programa: vivienda plurifamiliar. Descripción estructural: muros de carga. Es de señalar que el propietario manifiesta que al comprar el inmueble la tabiquería de las viviendas se encontraba ejecutada y en bruto Estado de las obras o instalación. Estado: Paradas Fase: instalaciones y revestimientos Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras, en aplicación de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a 12.758,04 €. 36,00 x 3 = 108,00 m². 108,00 m² x 118,13 €/m² = 12.758,04 €. Normativa de aplicación. Planeamiento de aplicación: Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado Definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y transportes

tes el 19 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 174, de 7 de septiembre de 2006). Análisis de legalidad. Las obras objeto de este expediente se consideran Legalizables. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 14 de octubre de 2010.—El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado, Rafael Romero Vilches Vº Bº: El Jefe de Sección del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. 31-12-2.002) y conforme al art. 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. de 7 de abril de 2010) y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística conforme al art. 207 de la L.O.U.A. y el art. 60 del R.D.U.A., se estima conveniente proceder a su suspensión conforme al art. 181 de la Ley citada y al art. 42 del R.D.U.A.

Visto lo dispuesto en el art. 181 y 182 de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre, y el art. 42 del R.D.U.A. y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme a lo regulado en el art. 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26 de noviembre de 1.992 y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente propuesta

Primero.—Ordenar a don Carlos Martel Osborne la inmediata suspensión de las obras descritas, que vienen realizándose en la finca sita en calle Otumba núm. 18, 3º A, dado que las mismas carecen de licencia municipal, apercibiéndole que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme al art. 181.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada en su redacción por el art. 28 de la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del art. 42 del R.D.U.A., del 16 de marzo de 2010.

Segundo.—Apercibir al interesado de que en caso de incumplirse la orden de paralización dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros; dándose cuenta, en su caso, de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad que corresponda. Todo ello conforme a lo previsto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del art. 42 del R.D.U.A., de 16 de marzo de 2010.

Asimismo, se podrá disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos que conlleve, conforme al art. 181.3 Ley 7/02, de 17 de diciembre y al art. 42 del R.D.U.A., de 16 de marzo de 2010.

Igualmente conforme al art. 41.2. del R.D.U.A., el importe de las multas coercitivas impuestas en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de resolución adoptada, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Tercero.—Apercibir al interesado que el incumplimiento de la presente orden constituye infracción urbanística calificada como muy grave por el art. 207.4 d) de la LOUA y conforme al art. 78.4 del R.D.U.A., y puede dar lugar a la imposición de sanción por importe de hasta 120.000 €, según lo establecido en el art. 208.3 c) de la citada Ley, modificado en su redacción por el art 28 de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y del art. 79.3.c) del R.D.U.A.

Cuarto.—Ordenar a las empresas suministradoras de Servicios Públicos, en particular a las de energía eléctrica y agua,

que procedan a suspender de forma inmediata el suministro que venían prestando en la finca sita en calle Otumba núm. 18, 3º A, conforme al art. 181.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y al art. 42.4 del R.D.U.A., indicándole que el incumplimiento de lo ordenado constituye infracción urbanística, conforme al art. 207.2 a) de la citada Ley, y, en consecuencia, le es de aplicación lo dispuesto en el Título VII Infracciones Urbanística y Sanciones, de la misma, según la redacción dada por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del art. 78.2.a) del R.D.U.A.

Quinto.—Requerir al interesado para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme al art. 182.1. Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada por Ley 13/05, de 11 de noviembre y al art. 47.2. del R.D.U.A.

Sexto.—Apercibir al interesado que si transcurre dicho plazo sin instar la legalización, dará lugar a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros, conforme al art. 182.4 Ley 7/02, de 17 de diciembre y al art. 47 del R.D.U.A.

Séptimo.—Apercibir al interesado que si instada la legalización ésta fuese denegada, se adoptarán las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de acuerdo con las modificaciones introducidas al respecto por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del art. 47 del R.D.U.A.

Octavo.—Notificar esta resolución a los Servicios de la Policía Local, a los interesados, al Servicio de Licencias, al Servicio de Contratación y a las empresas suministradoras de Servicios Públicos.

Noveno.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sevilla a 29 de octubre de 2010, El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: Don Carlos Martel Osborne.

Otumba núm. 18, 3ºA, Sevilla.

En Sevilla a 1 de febrero de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-2819

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Sección: Administrativa.

Expte.: 417/2010.

Lugar: Calle Jumbo Parcela 22 Vistahermosa.

Promotor: María Dolores Fernández García.

Zona 2 MCGM.

Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 24 de noviembre de 2010, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita a la finca sita en calle Jumbo Parcela 22 Vistahermosa, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 5 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

«SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. SECCIÓN TÉCNICA. EXPTE: 0/2010. DECRETO FECHA: De Oficio. FECHA DE LA VISITA: 29.10.2010. UBICACIÓN: calle Jumbo parcela 22, Vista Hermosa. REF. CATASTRAL: PERSONA QUE EFECTUA LA VISITA: D. Pedro Palma López. OBRAS DE PARTICULARES. NEGOCIADO TÉCNICO: 3. ZONA 10. SUBZONA 1. SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Parcela entre medianeras de unos 11.204 m², libre de edificaciones. Clasificación del suelo: No Urbanizable de carácter natural o rural. Antecedentes. Promotor: doña María Dolores Fernández García, NIF: 28.693.399-W. Don Francisco Javier le la Rosa Rio, NIF: 28.462.697-J. Domicilio: Avda. de las Ciencias número 16; Sevilla; 41 020, datos de la licencia: No constan antecedentes. Descripción de la obra o instalación. Desde el camino de acceso al no contactarse con persona alguna, se observa que en la parcela se han iniciado obras de nueva planta, con tipología de vivienda unifamiliar de planta baja. La edificación se ejecuta con la estructura de hormigón, habiéndose realizado tanto el forjado como los cerramientos. Estado de las obras o instalación. Estado: Ejecución. Fase: Albañilería. Normativa de aplicación. Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en el BOJA número 174 el 7 de septiembre de 2006. Análisis de legalidad. La actuación realizada en la finca es no legalizable, por ser contraria a lo dispuesto en los artículos 14.1.2, 14.1.3, 14.1.4, 14.1.5, 14.1.6, 14.12.8, 14.4.1 y siguientes de las Normas Urbanísticas. Los terrenos clasificados como No Urbanizables no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, etc. no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a la explotación agrícola, ganadera, etc., que habrán de ser adaptadas y adecuadas al uso a que se vinculen. Se precisa una parcela mínima única y continua de 6 hectáreas en secano y 3 hectáreas en regadío, para poder construir una vivienda ligada a la explotación agropecuaria (artículo 14.2.8). El artículo 14.4.3, prohíbe cualquier otro uso distinto al agrario, obras públicas, actividades extractivas o vivienda vinculada a la explotación agropecuaria. Medidas. Las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística pasarían previo desalojo y retirada de enseres por: La demolición total incluida cimentación de la construcción de nueva planta. Para la ejecución de los trabajos se estima suficiente un plazo de quince días, nota: Se cree oportuno requerir a la propiedad para concertar visita de inspección y poder medir convenientemente la edificación, valorar la obra ejecutada, etc. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 5 de noviembre de 2010. EL ARQUITECTO TÉCNICO JEFE DE NEGOCIADO, Luis Miguel Ortiz García. V.ºB.º: EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA, Ramón Fernández Chillerón.»

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. 31-12-2.002) y conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. de 7 de abril de 2010), y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística artículo 207 de la L.O.U.A y el artículo 60 del R.D.U.A., se estima conveniente proceder a su suspensión conforme al artículo 181 de la Ley citada y al artículo 42 del R.D.U.A.

Visto lo dispuesto en el artículo 181 y 182 de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre y el artículo 42 del R.D.U.A., y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme a lo regulado en el artículo 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26 de noviembre de 1.992 y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente.

Propuesta:

Primero. Ordenar a doña María Dolores Fernández García la inmediata suspensión de las obras descritas, que vienen realizándose en la finca sita en calle Jumbo parcela 22, Vista Hermosa, dado que las mismas carecen de licencia municipal, apercibiéndole que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme al artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada en su redacción por el artículo 28 de la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del artículo 42 del R.D.U.A. de 16 de marzo de 2010.

Segundo. Apercibir al interesado que en caso de incumplirse la orden de paralización dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros; dándose cuenta, en su caso, de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad que corresponda. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del artículo 42 del R.D.U.A. de 16 de marzo de 2010.

Asimismo, se podrá disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos que conlleve, conforme al artículo 181.3 Ley 7/02, de 17 de diciembre y del artículo 42 del R.D.U.A. de 16 de marzo de 2010.

Igualmente conforme al artículo 41.2. del R.D.U.A., el importe de las multas coercitivas impuestas en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de resolución adoptada, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Tercero. Apercibir al interesado que el incumplimiento de la presente orden constituye infracción urbanística calificada como muy grave por el artículo 207.4 d) de la LOUA y conforme al artículo 78.4 del R.D.U.A., y puede dar lugar a la imposición de sanción por importe de hasta 120.000 euros, según lo establecido en el artículo 208.3 c) de la citada Ley, modificado en su redacción por el artículo 28 de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y del artículo 79.3.c) del R.D.U.A.

Cuarto. Ordenar a las empresas suministradoras de Servicios Públicos, en particular a las de energía eléctrica y agua, que procedan a suspender de forma inmediata el suministro que venían prestando en la finca sita en calle Jumbo parcela 22, Vista Hermosa, conforme al artículo 181.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y al artículo 42.4 del R.D.U.A., indicándole que el incumplimiento de lo ordenado constituye infrac-

ción urbanística, conforme al artículo 207.2 a) de la citada Ley, y, en consecuencia, le es de aplicación lo dispuesto en el título VII «Infracciones Urbanística y Sanciones», de la misma, según la redacción dada por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y del artículo 78.2.a) del R.D.U.A.

Quinto. Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia, en la finca sita en calle Jumbo parcela 22, Vista Hermosa, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 47 del R.D.U.A.

Sexto. Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que, en dicho plazo, pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del artículo 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Séptimo. Apercibir al interesado que esta Gerencia podrá adoptar las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, y al artículo 47 del R.D.U.A. de acuerdo con las modificaciones introducidas al respecto por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y al artículo 49 del R.D.U.A.

Octavo. Notificar esta Resolución a los Servicios de la Policía Local, a los interesados, al Servicio de Licencias, al Servicio de Contratación y a las empresas suministradoras de Servicios Públicos.

Noveno. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 26 de noviembre de 2010. El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinatario: Doña María Dolores Fernández García. C/ Jumbo, 22, Vista Hermosa. Sevilla.

Sevilla a 23 de febrero de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3154

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de depósito que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el

derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

Bormujos a 21 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Anexo

Expediente: 1011132132.
Titular: Victorina Amarilla Cantero.
D.N.I.: X7315378.
Localidad: Sevilla.
Matricula: 0423BVJ.

6W-725

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia núm. 276, de 29 de noviembre de 2010 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación Pro Derechos del Discapacitado (FUPDEDIS) de Cantillana, según acuerdo plenario de 28 de julio de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

En Cantillana a 18 de febrero de 2.011.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRO DERECHOS DEL DISCAPACITADO (FUPDEDIS)

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Denominación y naturaleza.

Con la denominación de “Fundación Pro Derechos del Discapacitado (FUPDEDIS) se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Artículo 2.—Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.—Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, Decreto 32/2008, de 5 de febrero y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatuto.

Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Cantillana.

Artículo 4.—Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

2. El domicilio de la Fundación radicará en calle Francisco Moreno Galván s/n de Cantillana (41320), Sevilla, donde radica el Centro Polivalente “CLARA CAMPOAMOR”.

3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.—*Ámbito de actuación.*

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Cantillana (Sevilla).

Artículo 6.—*Duración.*

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Capítulo II

Fines y beneficiarios

Artículo 7.—*Fines.*

Los fines de interés general de la Fundación son:

A) Potenciar el desarrollo de los principios de la Política Social de integración y normalización de las personas con discapacidad de esta localidad, en todos los ámbitos de actuación: familiar, educativo, laboral y social. Consiguiendo con ello la plena realización personal de las personas con discapacidad, el respeto a su dignidad como persona y promocionando la igualdad de oportunidades.

B) Creación de servicios específicos para la población que tenga algún tipo de discapacidad.

C) La promoción de toda clase de instalaciones, para los fines antes mencionados, así como su gestión y conservación.

Artículo 8.—*Actividades.*

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

A) Solicitar subvenciones, auxilios, y otras ayudas del Estado, comunidad Autónoma, Diputación, otras Corporaciones Públicas y entidades públicas y privadas, y particulares.

B) Formalizar convenios y contratos, de cualquier clase, con entidades públicas o privadas y particulares para el desarrollo de sus actividades.

C) Organizar todos los servicios de la Fundación, determinando la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia, incluido la constitución o participación de sociedades mercantiles.

D) Otorgar toda clase de contratos, relativos a la adjudicación de obras e instalaciones y servicios, así como suministros.

E) Otorgar contratos de operaciones de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno, así como toda clase de operaciones de crédito en los términos del Capítulo VII, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno.

F) Proponer la Oferta de Empleo Público al Ayuntamiento y la contratación de personal técnico, administrativo o no cualificado necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.

G) La venta de bienes y enseres de toda clase, provenientes de talleres y centros de pendientes de la Fundación. El producto de la venta será reutilizado para los fines de la Fundación.

H) Formalizar convenios o contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles o muebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

I) Cualquier otra actividad que suponga la consecución del fin de esta Fundación.

Artículo 9.—*Libertad de actuación.*

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10.—*Determinación de los beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de la fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

2. El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11.—*Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.*

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Capítulo III

Gobierno de la fundación

Artículo 12.—*Naturaleza.*

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13.—*Composición.*

1. Estará constituido por ocho Patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.

4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la composición del Patronato.

6. Los ocho miembros serán:

Alcalde, como Presidente.

Vocales:

Concejala de Bienestar Social, como vicepresidenta.

Un Concejal representante de P.S.O.E., otro de I.U. y otro de P.P.

Tres representantes nombrados por APDEDIS.

Cada uno de ellos tendrá un suplente en caso de no poder asistir el titular.

Artículo 14.—*Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.*

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

2. La designación de nuevos miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

3. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

5. La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.

6. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Artículo 15.—*Presidente.*

Los Patronos elegirán de entre ellos un Presidente, que corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Cantillana al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 16.—*El Vicepresidente.*

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17.—*El Secretario y el Interventor-Tesorero.*

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.

3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

4. El Patronato nombrará, igualmente, un interventor-tesorero con las siguientes funciones:

El Interventor-Tesorero confeccionará e informará con carácter previo a su propuesta al Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto de la que, una vez aprobada por el Presidente de la Entidad Local, se dará cuenta a la Junta rectora. Igualmente tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato, que llevará por el sistema de contabilidad municipal. Así mismo, confeccionará conjuntamente con el Consejo de Gerencia o Gerente en su caso, el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos.

Igualmente le corresponderá la función de control y fiscalización de la gestión económica de la Fundación, de acuerdo

con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Asumirá las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Patronato, y la Jefatura de los servicios de Recaudación.

Se situaran en cuentas corrientes, a nombre de la Fundación, y las entidades de crédito a tal fin, serán designadas por el Presidente.

Artículo 18.—*Atribuciones del Patronato.*

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.

e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación, con las peculiaridades establecidas en el art. 21 de la Ley 10/2005.

f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.

i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

k) La administración y disposición del patrimonio.

l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 19.—*Obligaciones del Patronato.*

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 20.—*Obligaciones de los patronos.*

Son obligaciones de los patronos:

Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.

Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económicos-financieros de un buen gestor.

Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 21.—*Responsabilidad de los patronos.*

Los Patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22.—*Cese y suspensión.*

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones y con las peculiaridades que se establecen en el art. 26.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Artículo 23.—*Forma de deliberación y adopción de acuerdos.*

1. El Patrono se reunirá bimensualmente y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patrono quedará válidamente constituido cuando ocurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantarán por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Capítulo IV

Régimen económico

Artículo 24.—*Patrimonio.*

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiriera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el

Registro de Fundaciones y en los demás Registro públicos que corresponda.

Artículo 25.—*Financiación.*

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 26.—*Administración.*

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 27. *Régimen financiero.*

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 28.—*Contabilidad.*

1. El Patrono elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el art. 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 29.—*Inventario patrimonial.*

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance —distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen— así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 30.—*Plan de actuación.*

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Capítulo V

Modificación, fusión y extinción

Artículo 31.—*Modificación.*

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 32.—*Fusión.*

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 33.—*Extinción.*

La Fundación se extinguirá por las causa y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 34.—*Liquidación y adjudicación del haber.*

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, correspondiendo al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

253W-2508

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite mediante Resolución de Alcaldía número 102/11, de fecha 16 de febrero de 2011, el Proyecto de actuación para explotación agropecuaria con vivienda unifamiliar vinculada, a desarrollar en finca «La Era Alta» perteneciente al municipio de El Castillo de las Guardas en concreto en la parcela no urbanizable 137, del polígono 17, el mismo, junto a la documentación que lo acompaña, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 16 de febrero de 2011.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

2W-2759-P

CONSTANTINA

Habiéndose suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Constantina y el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Convenio Urbanístico para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Constantina y en relación con la ordenación de determinadas fincas, Unidad de Ejecución Ur-11; de este término municipal, con una superficie de 14.283,58 m².

Quedando de manifiesto, por plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Secretaría Municipal, unido al expediente 49/11, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 y de lunes a viernes..

Y para que conste y en aplicación de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 3 de marzo de 2011.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

253W-2968-P

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Juan Garrido Lugo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2011, se ha acordado iniciar expediente de enajenación de la parcela de propiedad municipal situada en el número 33 de la calle Huerta Morales de El Cuervo de Sevilla; simultáneamente se anuncia la subasta pública con arreglo al siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 01/11 Bienes.

2. *Objeto del contrato.*

Superficie: 169,64 m².

Calificación: Suelo urbano.

Uso característico: Residencial.

Usos compatibles: Comercial y otros terciarios.

Usos prohibidos: Industrias molestas y nocivas.

Altura máxima: Dos plantas (B+1) y 7,50 metros.

Superficie máxima edificable: 352,85 m².

Edificabilidad: 1,90 m²/m² + 0,18 en planta castillete.

Ocupación máxima:

- En PB, 100% para uso comercial y 90% para residencial.
- En PA, 90% cualquier uso.

Cargas: Libre de cargas.

Gravámenes: Ninguno.

3. *Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.*

Trámite: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.*

El tipo de licitación al alza es de 42.723,43 euros, IVA incluido.

5. *Garantías.*

Provisional: 724,12 euros.

6. *Obtención de información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 2.
- c) Localidad y código postal: El Cuervo de Sevilla 41749.
- d) Teléfono: 955976810.
- e) Telefax: 955978309.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9.30 horas a 15.00 horas.

7. *Obtención de documentación.*

- a) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Lugar de presentación: Departamento de Secretaría.

8. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 2.
- c) Localidad y código postal: El Cuervo de Sevilla 41749.

- d) Fecha: El que se señala en el Pliego de Condiciones.
e) Hora: 12.00.

9. *Gastos de los anuncios.*

A cargo del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.000 euros.

En el Cuervo de Sevilla a 18 de febrero de 2011.—El Alcalde, Juan Garrido Lugo.

3W-3389-P

ESPARTINAS

Que en Junta de Gobierno celebrada el día 17 de diciembre de 2010, se aprobó inicialmente el Plan Parcial Parque Terciario, Comercial y de Ocio APROCOM, exponiéndose al público por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas según lo establecido en los art. 32 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre LOUA.

En Espartinas a 17 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

253W-624-P

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, fueron aprobados respectivamente el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la «Explotación del edificio restaurante sito en el Parque del Sol, de Espartinas», disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación y convocándose licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se anuncia convocatoria de licitación para adjudicar la referida concesión administrativa, de cuyo Pliego de Condiciones se significa el siguiente contenido:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla).

b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c. Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Espartinas.
- 2) Domicilio: Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1.
- 3) Localidad y código postal: Espartinas – 41807.
- 4) Teléfono: 955.71.48.60.
- 5) Fax: 954.11.36.51.
- 6) Correo electrónico: informacion@espartinas.net
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.espartinas.net
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día para presentar proposiciones.

d. Número de expediente: 01/2011.

2. *Objeto del contrato:*

a. Tipo: Concesión Administrativa del uso privativo del dominio público.

b. Descripción del objeto: Explotación del edificio restaurante sito en el Parque del Sol de Espartinas.

c. Lugar de ejecución:

- 1) Domicilio: Parque del Sol.
- 2) Localidad y código postal: Espartinas – 41807.

d. Duración del contrato: Veinticinco (25) años.

e. Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Subasta electrónica: No

d. Criterios de adjudicación:

- 1) Mejor oferta económica: Hasta 80 puntos.
- 2) Valor técnico de la oferta: Hasta 10 puntos.
- 3) Medios aportados: Hasta 10 puntos.
- 4) Calidad medioambiental: Hasta 20 puntos.
- 5) Programa de actividades lúdicas y medioambientales y mejoras sociales que repercutan en el municipio: Hasta 40 puntos:

4. *Canon base de licitación:* 24.000,00 € / año.

5. *Garantías exigidas:* Definitiva: 4.573,33 €.

6. *Solvencia:*

a. Solvencia económica y financiera:

- Persona física: Informe de instituciones financieras.
- Persona jurídica: Cuentas anuales.

b. Solvencia técnica y/o profesional:

- Experiencia en la gestión de restaurantes por un período superior a cinco años.
- Ser o haber sido trabajador asalariado o por cuenta propia en restaurantes por un período superior a cinco años y demostrar que se ha ocupado cargo de responsabilidad.

7. *Presentación de solicitudes de participación:*

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el presente «Boletín Oficial».

b. Modalidad de presentación: Papel.

c. Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Espartinas.
- 2) Domicilio: Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1.
- 3) Localidad y código postal: Espartinas – 41807.

8. *Apertura de las ofertas (Sobre B):*

a. Dirección: Parque Ntra. Sra. del Rocío, 1.

b. Localidad y código postal: Espartinas – 41807.

c. Fecha: Diez (10) días naturales siguientes a la fecha de finalización para la presentación de ofertas (en caso de coincidir en sábado, se prorrogará al siguiente día hábil).

9. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

En Espartinas a 1 de marzo de 2011.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

8W-2926-P

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2011, adoptó por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos que se relacionan del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Municipal para Personas Mayores en Situación de Dependencia en el Municipio de Estepa y clausulado relacionado del contrato de ingreso para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial Municipal de Estepa, en la literalidad de los términos contenidos en la parte expositiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en nueva redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, y 56 del Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

Artículos: 6, 7, 9, 10, 11, 17, 29, 42, 46

Cláusulas del documento de ingreso: Tercera, quinta y octava.

Segundo. Aprobar inicialmente la adición al Reglamento de dos Disposiciones Finales con el siguiente tenor:

Disposición final primera:

La presente modificación al Reglamento Municipal entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Disposición final segunda.

La promulgación de futuras normas que afecten a las materias reguladas en este Reglamento determinará la aplicación inmediata de aquellas y posterior modificación del Reglamento.

Por aplicación de los principios de jerarquía normativa y competencia primará la normativa de rango igual o superior en caso de discordancia o contradicción con el presente Reglamento».

Tercero. Aprobar el texto refundido del Reglamento y Documento de Ingreso, transcrito en la parte expositiva, sueditado a la aprobación definitiva de las modificaciones objeto del presente acuerdo.

Cuarto. Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con las modificaciones al Reglamento y documento de ingreso, y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Quinto. Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Estepa a 8 de marzo de 2011.—El Alcalde, Juan García Baena.

2W-3377

LORA DE ESTEPA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 2W-1500-P, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 63, de fecha 18 de marzo de 2011, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer, para que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 26 de marzo de 2011.—«Boletín Oficial» de la provincia.

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Parcelación redactado por el Arquitecto don Carlos Rubio Bellido y visado por el C.O.A.S. cumpliendo con las condiciones de la zona Z.0.1. donde se implanta.

El expediente se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de 20 días a efectos de posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 28 de enero de 2011.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

258-1500-cc

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en sesión celebrada el día 22 de julio de 2002, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en doce locales de la calle Barcelona, mediante la ratificación del acuerdo inicial de enajenación de los citados locales, de conformidad con lo establecido en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y previa autorización de la Consejería de Gobernación mediante Orden de 6 de junio de 2002, publicada en el BOJA número 80 de 9 de julio de 2002.

Asimismo, por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2011, se acuerda la subsanación de los defectos establecidos en la nota de calificación realizada por el Sr. Registrador de la Propiedad número 7 de Sevilla, autorizando al Alcalde-Presidente a realizar cuantas gestiones sean precisas para la subsanación de la inscripción de la mencionada escritura.

En cumplimiento de lo preceptuado en apartado 2.e) de la disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, se abre un periodo de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo, el acuerdo de enajenación devendrá definitivo.

Mairena del Aljarafe a 4 de marzo de 2011.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

3W-3072

OSUNA

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Porras Castro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, se publica la siguiente notificación:

El vehículo de su titularidad marca BMW, modelo 325, matrícula SE-4811-DB, permanece en el depósito de vehículos de este Ilustre Ayuntamiento a la espera de serle entregado.

Al haber transcurrido más de dos meses desde que se inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedara exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuo autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso, dentro del plazo indicado, personarse en esta Jefatura para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Osuna a 30 de noviembre de 2010.—La Alcaldesa. (Firma ilegible.)

8W-314

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por la Administración Tributaria del Estado, la Matrícula del Impuesto sobre

Actividades Económicas, para el ejercicio de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, que deroga el Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, dicha matrícula quedará expuesta al público en el Departamento de Hacienda Municipal (Rentas), de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de abril de 2011, para su examen por los particulares, los cuales podrán interponer de conformidad con el artículo 4º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, recurso de reposición potestativo ante el Administrador de Osuna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, así como cualesquiera otros que a su derecho interesen.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 9 de marzo de 2011.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

253W-3600

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio) de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio expresado o en el municipio:

— María Soledad Toscanini Borthagaray, NIE X 4953707, por figurar indebidamente empadronada en calle Pintor Ribera, 3.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, por no residir en el domicilio señalado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón.

Transcurrido el plazo establecido sin que la interesada se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En La Puebla de Cazalla a 4 de marzo de 2011.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-3176

LA PUEBLA DE CAZALLA

Intentada la notificación a doña Almudena Segura Sevilla, sin que se haya podido practicar, por no residir en el domicilio señalado, se hace público este anuncio, según lo establecido en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), durante plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia:

«En relación a su solicitud de instalación de actividad “Comercio menor de artículos de prendas de vestir y artículos para equipamiento”, y apertura de establecimiento en calle Morón número 75, me cumple reiterarle la documentación, que a fecha de hoy, está pendiente de entrega:

Deberá presentar Certificado de Solidez y Seguridad del local para la actividad que se pretende desarrollar, suscrito por técnico con titulación académica y profesional habilitante, según la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de 1999, de Ordenación de la Edificación.

Para la apertura definitiva del establecimiento, deberá presentar el interesado Certificado Final de Obras del Autor del proyecto, en el cual se acredite la total adaptación de las obras al mismo.

En base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso que el expediente de apertura sufra una paralización por causa imputable al solicitante, la Administración advertirá que, transcurridos tres meses (contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación), se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, previa resolución declarando la circunstancia que concurra en este caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.»

En La Puebla de Cazalla a 2 de marzo de 2011.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

8W-3021

SALTERAS

D. Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía número 66/2011, de 4 de febrero de 2011, se adoptó acuerdo de nombramiento de funcionario, en los siguientes términos:

Decreto de nombramiento de funcionarios
Resolución núm. 66
Fecha 04/02/2011

Examinada la documentación aportada por el aspirante aprobado en el proceso selectivo, correspondiente a la convocatoria del puesto vacante (oferta empleo público 2009) de una plaza de técnico de administración especial, arquitecto técnico (servicio de obras y urbanismo), por el sistema de concurso-oposición, conforme a procedimiento de consolidación de empleo temporal, según Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 417, de fecha 15 de julio de 2010, publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 162, de 19 de agosto de 2010, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 181, de 6 de agosto de 2010. Se hace constar que los dos reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Por lo anteriormente expuesto, vengo en resolver:

Primero.—Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas celebradas al efecto, funcionarios de carrera con la categoría de Técnico de administración especial, grupo A2, al aspirante que se relaciona a continuación, quien percibirá el sueldo correspondiente al grupo A2, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, establecidas para el puesto objeto de la convocatoria:

Turno: Libre

Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición, Consolidación Empleo Temporal (Disposición Transitoria cuarta de

la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.)

Apellidos: Polvillo Pérez.

Nombre: Manuel.

DNI: 28.914.438-B

Calificación fase concurso: 20.

Calificación fase oposición: 22,30.

Calificación total proceso selectivo: 42,30.

Segundo.—Hacerle saber al nombrado, que de conformidad con lo establecido en la Base décima de las de la Convocatoria de Selección, que deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que se publique el presente nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si se optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Salteras a 4 de febrero de 2011. El Alcalde, El Secretario.

En Salteras a 17 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-2724

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA/SALAS DEL ARENAL DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio Teatro de la Maestranza/Salas del Arenal de Sevilla para el ejercicio 2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de 10 de febrero de 2011, se publica el mencionado Presupuesto definitivamente aprobado, por importe de siete millones, ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro euros con diecinueve céntimos de euro (7.162.244,19 €), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Capítulo		Importe
IV.	Transferencias corrientes	6.956.707,56 €
V.	Ingresos patrimoniales	3.000,00 €
VII.	Transferencias de capital	202.536,63 €
	Total ingresos	7.162.244,19 €

GASTOS		
Capítulo		Importe
I.	Gastos de personal	69.240,00 €
II.	Bienes corrientes y servicios	73.500,00 €
III.	Gastos financieros	18.037,99 €
IV.	Transferencias corrientes	6.798.929,57 €
IX.	Pasivos financieros	202.536,63 €
	Total gastos	7.162.244,19 €

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sevilla a 10 de marzo de 2011.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8F-3410

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es